



TÍTULO

LOS CONSEJOS DE GUERRA EN CÓRDOBA (1939-1945)
UNA APROXIMACIÓN A LA REPRESIÓN DURANTE
EL PRIMER FRANQUISMO

THE WAR COUNCILS IN CORDOBA (1939-1945)
APPROACH TO REPRESSION DURING THE FIRST FRANCOISM

AUTOR

Juan Miguel Aznar Arjona

Tutor	Esta edición electrónica ha sido realizada en 2023 Dr. D. Ángel Duarte Montserrat
Instituciones	Universidad Internacional de Andalucía ; Universidad de Cádiz; Universidad Pablo de Olavide; Universidad de Huelva; Universidad de Almería; Universidad de Jaén
Curso	<i>Máster Oficial en Análisis Histórico del Mundo Actual (2021/22)</i>
©	Juan Miguel Aznar Arjona
©	De esta edición: Universidad Internacional de Andalucía
Fecha documento	2022



**Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)**

Para más información:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.en>

Juan Miguel Aznar Arjona

**Los Consejos de Guerra en Córdoba (1939-1945): una aproximación
a la represión durante el primer franquismo**

*The war councils in Cordoba (1939-1945): approach to repression during the first
francoism*



El republicanismo histórico español

D. Ángel Duarte Montserrat

Máster Oficial en Análisis Histórico del Mundo Actual

Curso académico: 2021/2022

Convocatoria septiembre

Índice

<i>1. Resumen / abstract y palabras clave / keywords</i>	4
<i>2. Introducción: la Memoria Democrática y el Franquismo</i>	5
<i>3. Objetivos</i>	12
<i>4. Metodología</i>	13
<i>5. Estado de la cuestión</i>	22
5.1. El consejo de guerra como fuente histórica	22
5.2. La represión franquista durante el primer franquismo	31
<i>6. Contenido y resultados</i>	37
6.1. El proyecto CONCORD (2020-2024)	37
6.2. ¿Cómplices?: la figura del denunciante y el testigo	39
6.3. “Silenciados”: los encausados cordobeses en la represión del primer franquismo	52
<i>7. Conclusiones</i>	62
<i>8. Bibliografía</i>	65
<i>9. Apéndice documental</i>	70

1. Resumen / abstract y palabras clave / keywords

Si bien es cierto que el siglo XX español es uno de los periodos más estudiados historiográficamente hablando en general, y el franquismo en particular, hasta tiempos más cercanos no se han desarrollado trabajos exhaustivos en torno a la documentación archivística generada por el régimen franquista. En este trabajo tratamos de poner en la palestra la importancia de la documentación generada por el propio régimen para el estudio de la represión ejercida por el mismo para aportar luz a un tema que todavía tiene más sombras que luces.

Palabras claves: represión, consejos de guerra, memoria democrática.

While it's true that 20th century is one of the most studied periods in general, and francoism in particular, it's currently when historians have developed researchs about the archives produced by the francoism system. In this paper we're going to show the value of the documentation to study the repression perpetrated by the franquism and shed light on this deep topic.

Keywords: repression, war councils, democratic memory.

2. Introducción: la Memoria Democrática y el Franquismo.

“Las aguas del olvido cubren la guerra en una medida cada vez mayor”¹. Esta afirmación de Ronald Fraser en su obra *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros* muestra una realidad desoladora que, en el caso de nuestro país, cobra especial importancia por su pasado reciente. Por lo tanto, el presente trabajo de investigación, centrado como queda indicado en el análisis del papel que las fuentes generadas por el Régimen franquista pueden tener en el análisis de la represión inicial tras la Guerra Civil, se inscribe en un momento y en un lugar en el cual la cuestión de la Memoria Democrática se halla presente en el debate público, tanto académico como en la esfera pública más amplia.

Vemos necesaria esta introducción al encontrarse nuestro tema de investigación íntimamente ligado a la memoria democrática, pues tratamos con referencias a la represión franquista y a un tema angular en dicha memoria como es el estudio de sus víctimas. En consecuencia, también realizaremos un breve resumen de lo que supuso aquel periodo histórico, buscando economizar el espacio para el resto del trabajo.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que nos encontramos con una experiencia democrática previa al golpe de Estado de julio de 1936 que es la Segunda República española, situando a nuestro país dentro de la excepción si nos fijamos en el contexto europeo de la época, con la consolidación del fascismo en nuestro Estado vecino Italia y el comienzo del ascenso de Adolf Hitler en Alemania. Incluso debemos resaltar el siglo decimonónico español, marcado por los golpes de Estado por parte de militares.

Dentro del estudio del franquismo y la peor cara de su implantación como sistema político -la represión- nos hemos topado con enormes silencios que poco a poco se han ido paliando. Obligatoria es la mención al proceso de transición en España en la construcción del nuevo ideario en torno a la Guerra Civil y la ocultación de muchos aspectos de la represión franquista, ante temores que, sin lugar a duda, fueron muy reales.

Esto nos lleva necesariamente a pensar, en línea con autoras y autores como Carme Molinero i Ruiz, que la enorme magnitud de los crímenes cometidos por los vencedores de la guerra sobre los

¹ ESPINOSA MAESTRE, F., “De saturaciones y olvidos. Reflexiones en torno a un pasado que no puede pasar”, en ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, J. y GÁLVEZ BIESCA, S. (coord.), *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*, Universitat de València, Valencia, 2010, p. 323.

derrotados no estuvo presente en la conciencia colectiva, consecuencia del éxito de la política de la memoria llevada a cabo por el Estado franquista.²

Y es que, si bien es controvertida la mención de la Memoria Democrática en la actualidad, no podemos olvidar como historiadores que la memoria se encuentra siempre presente en la construcción del relato histórico. En cierta manera, podemos pensar en el pasado como momentos que fueron presente en un punto, y que nos delegan representaciones que las sociedades venideras tienen de ese pasado, y se van modificando a través del tiempo en función a diversas variables, como el avance de las tecnologías o los cambios filosóficos y culturales que acontecen.³

Un ejemplo de ello puede ser la guerra de Cuba o la llegada de los musulmanes a la Península Ibérica, en los que solamente existen representaciones de hechos documentados sobre ese pasado. Esto es un aspecto bastante controvertido, pues la memoria, al tratarse de un hecho construido desde la individualidad (aunque después forme colectividades), puede haber periodos que para según que grupos o personas sí puedan representar hechos significativos.

Por lo tanto, también durante el régimen franquista se utilizaba el recurso a la memoria para unificar posturas dentro de la sociedad española. Sin embargo, debemos resaltar que resultó una memoria “parcial”, pues si no coincidía con los dogmas establecidos por el Estado franquista no podía expresarse libremente, incluso llegando a imponerla a través de la violencia física o la conocida censura.

Podemos citar dos puntos vertebrales de la memoria difundida por el franquismo en torno a la identificación y legitimación de sus orígenes:

- Situar los orígenes de la guerra civil como algo inevitable al considerar a la Segunda República como un régimen ilegítimo.
- La defensa a ultranza contra los señalados adversarios del nuevo sistema político e institucional, es decir, los que atacaron a los defensores del régimen, por ejemplo, católicos o militares entre otros.

² MOLINERO, C. y SALA, M. (coord.), *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Crítica, Barcelona, 2003. También debemos destacar: BABIANO MORA, J., GÓMEZ BRAVO, G. y TÉBAR HURTADO, J., *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*, Pasado y Presente, Madrid, 2018. GÓMEZ BRAVO, G., *Geografía humana de la represión franquista: del golpe a la guerra de ocupación 1936-1941*, Cátedra, Madrid, 2017.

³ VIÑAS, A., “Historia y memoria: reflexiones”, en *Revista valenciana d'estudis autonòmics*, N° 66, 2021, p. 24.

Como podemos observar, es el último punto que hemos citado el que va a ayudar a legitimar la “venganza” llevada a cabo contra determinados sectores de la sociedad española, de tal manera que las víctimas terminan siendo consideradas como verdugos. La principal consecuencia de este proceso es la intimidación y el miedo enraizado en el pensamiento colectivo de los familiares de las víctimas que, en multitud de ocasiones, ha llevado a un silencio que todavía tiene una sombra alargada.

Durante el periodo de la Transición, llegó la revocación de la censura y la recuperación de muchos derechos políticos que eran inexistentes años atrás. Asimismo, se fueron dejando abiertos al público muchos archivos que no se podían consultar, si bien es cierto que esta labor continúa en la actualidad y este trabajo es una clara muestra de ello.

Sin embargo, como hemos mencionado en párrafos anteriores, la represión franquista era todavía una asignatura pendiente para los nuevos gobiernos democráticos, que no querían tumbar radicalmente la mística en torno a la que se había construido el sistema político franquista. Una clara muestra de ello es la falta de depuración que se realizó en las instituciones de poder político del Estado español, aunque este tema se aleja mucho de nuestro trabajo.

Por citar un ejemplo conocido, se suele citar la promulgación de la Ley de Amnistía de 1977 para las autoridades que hubiesen cometido delitos contra los derechos de las personas.⁴ No necesitamos realizar una cronología de casos minúsculos, no hay que rebuscar para observar como hemos asistido a un largo proceso de transición en lo que se refiere al pasado franquista del Estado español, tenemos el caso del Valle de los Caídos como el testimonio monumental *cum laude* de la pervivencia de la impunidad franquista. La resignificación y reparación se hace necesaria para poder afrontar el pasado desde una perspectiva crítica.

Los siguientes años al comienzo de la transición no mejoraron en demasía la situación, pues se concebía la guerra civil y sus consecuencias como un acontecimiento que no debe tener conmemoración, es decir, que no debe ser recordado en lenguaje político. La prueba de ello es la ausencia de recursos materiales en los Presupuestos Generales del Estado para iniciativas destinadas al estudio de este periodo hasta épocas muy recientes y, en muchas ocasiones, dependientes de la ínfima subvención que pueden aportar Comunidades Autónomas o provincias.

⁴ Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. Boletín Oficial del Estado (BOE), de 17 de octubre de 1977, Nº 248.

Desde finales de la década de los 90, la cuestión de la memoria y su relación con el relato histórico empezó a adquirir consistencia, sobre todo con la entrada por parte de la historiografía en la temática. Uno de los primeros análisis en los que se intentaba reflexionar sobre el estado de la cuestión fue el trabajo de Memoria e Historia Josefina Cuesta Herrera.⁵ En los años inmediatamente posteriores, por parte de la misma autora, así como historiadores de la talla de Julio Aróstegui, Francisco Espinosa, Santos Juliá o Pedro Ruiz Torres, aparecieron reflexiones cruzadas y, por momentos, polémicas, que colocaron a la problemática de la Memoria Histórica y de la Memoria Política en el centro del debate en la Historia española.

Cabe recordar, siguiendo esta línea, otro trabajo de Cuesta Bustillo presentado en el III simposio de Historia Actual⁶ o el monográfico de 2004 que dirigió Julio Aróstegui para la revista Pasado y Memoria, con algunos sintagmas claves de carácter teórico para la Memoria Histórica que eran analizados con auténtico rigor, desde los futuros presentes que trajo la posmodernidad hasta los pretéritos presentes e incluso el polémico “síndrome de la memoria recuperada”.⁷

Estos esfuerzos de la academia histórica por repensar teóricamente y ahondar en los estudios de caso, no impidió que en 2007 se produjese una agria discusión entre historiadores vinculados al movimiento memorialista, como Francisco Espinosa, e historiadores académicos de gran reputación que venían a poner condiciones a ese ejercicio de recuperación de la memoria histórica surgida del movimiento memorialista, aún reconociéndole los méritos. Lo que puso en evidencia ese tenso debate fue tanto las limitaciones del movimiento memorialista para la investigación histórica como la indiferencia de la academia para con una problemática que se había planteado por la sociedad civil y que solo algunos historiadores como Espinosa habían abanderado.⁸

Esta situación vino a solventarse en una síntesis no exenta de problemáticas nuevas con la Cátedra de Memoria Histórica del siglo XX fundada en 2004 y reactivada en 2011, y de cuyos

⁵ CUESTA BUSTILLO, J., “Memoria e Historia: un estado de la cuestión”, en *Ayer*, Nº 32, 1998, pp. 203-246.

⁶ CUESTA BUSTILLO, J., “Tiempo y recuerdo: dimensiones temporales de la memoria política (España 1936-2000)”, en NAVAJAS ZUBELDIA, C. (coord.), *Actas del III Simposio de Historia Actual*, Vol. 1, 2002, pp. 17-52.

⁷ ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, J., “Memoria, memoria histórica e historiografía: precisión conceptual y uso por el historiador”, en *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, Nº 3, 2004, p. 23.

⁸ RUIZ TORRES, P., “Los discursos de la memoria histórica en España”, en *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, Nº 7, 2007. JULIÁ DÍAZ, S., “De nuestras memorias y de nuestras miserias”, en *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, Nº 7, 2007.

empeños encontramos una síntesis de gran utilidad en el artículo “Visiones, enfoques y evidencias: La Cátedra de Memoria Histórica del siglo XX”.⁹

En la actualidad, si nos fijamos en el ámbito andaluz, tenemos cobertura legislativa desde hace relativamente poco, con la proclamación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, si bien anteriormente se realizaron labores poco efectivas en la práctica, por ejemplo, con la creación de la figura del Comisario para la RMH el 22 de febrero de 2005.¹⁰ Un caso interesante fue la creación del mapa de fosas de Andalucía, con una estimación de víctimas en torno a 45.566.

Por último, debemos realizar mención obligada al proyecto Todos los Nombres que partió de la Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia y la Confederación General del Trabajo de Andalucía como una gran base de datos con toda la información disponible sobre las víctimas de la Guerra Civil y de la represión franquista en Andalucía para permitir a los familiares la localización de los desaparecidos, incluso incluyendo todo tipo de artículos y documentaciones que también ayuda a los investigadores.¹¹

También hemos asistido a argumentaciones que descansan sobre los principios de seguridad jurídica para evitar el interés de las instituciones por el estudio de la represión franquista, mientras que la legislación internacional es clara respecto a delitos de lesa humanidad y la protección de datos.¹² De esta manera, algunos autores como Paul Ricoeur han hablado del uso deliberado del olvido¹³ por parte de instituciones que, en principio, deben buscar la defensa de la democracia.

Un último ejemplo puede servir para dar por concluido este silencio complaciente por parte de las instituciones democráticas en torno a todo lo relacionado con el franquismo: la toponimia

⁹ ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, J., MARCO, J. y GÓMEZ BRAVO, G., “Visiones, enfoques y evidencias: la Cátedra de Memoria Histórica del siglo XX”, en *Historiografías: revista de historia y teoría*, Nº 3, 2012, pp. 77-88.

¹⁰ FERNÁNDEZ ALBÉNDIZ, M. C. y GIRÁLDEZ DÍAZ, J., “Las Políticas de Memoria en Andalucía”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, pp. 248-249.

¹¹ Mapa de fosas de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/areas/memoria-democratica/fosas.html>

[Fecha de consulta: 10/07/2022].

¹² GARCÍA DE LAS HERAS GONZÁLEZ, M., “La impunidad de la dictadura franquista: notas sobre la represión y la memoria histórica en la España democrática”, en *Reflexión política*, Año 21, Nº 43, 2019, p. 44.

¹³ RICOEUR, P., *Lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1999, pp. 39-40.

franquista en las provincias españolas. En este sentido, García de las Heras ha realizado un mapa que puede servir como material gráfico.¹⁴

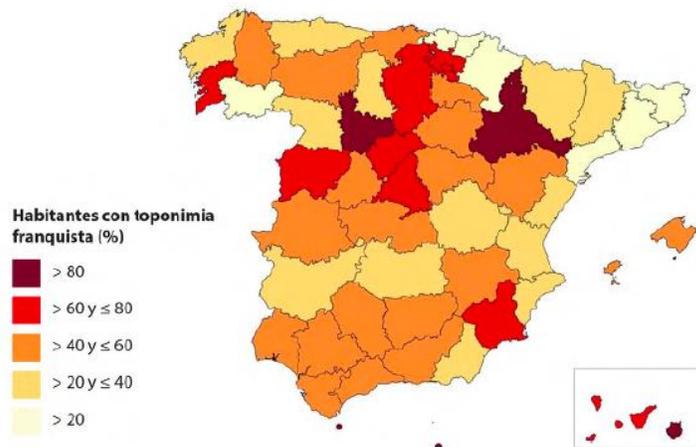


Figura 1: Distribución provincial de habitantes por toponimia franquista.

En definitiva, la Memoria Histórica fue concebida como un elemento imprescindible en la construcción de la cultura política democrática¹⁵, y esa línea es la que ha dado pie a la reconceptualización del término para ser denominada Memoria Democrática. No podemos dejar de pensar que es un acierto el cambio de término a uno más inclusivo, dejando de lado el de Memoria Histórica, erosionado por su vinculación ideológica a sectores izquierdistas en un relato dominante en el que aparecen enfrentados izquierda y derecha como dos proyectos sociales antagónicos.

Compartimos la definición dada por Salvador Cruz Artacho y Manuel González de Molina, que defienden la recuperación de la Memoria Histórica (sea con el mismo nombre u modificado como se pretende actualmente) debe convertirse en la construcción de un relato que, siendo lo más riguroso posible, explique nuestro pasado en clave de defensa de los valores y de las instituciones democráticas, que ayude a fomentar, consolidar y profundizar nuestro régimen democrático.¹⁶ En términos defendidos por Ignacio Martínez García, podemos ver la Memoria Histórica como un

¹⁴ GARCÍA DE LAS HERAS GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, p. 42

¹⁵ GARCÍA DE LAS HERAS GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, p. 46.

¹⁶ CRUZ ARTACHO, S. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M., “Memoria histórica y Democracia. Por la recuperación de la memoria democrática”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, p. 24.

concepto ideológico que supone el intento de los grupos humanos por encontrarse con su pasado o una visión concreta del mismo.¹⁷

Esto no quiere decir que el periodo franquista ocupe un menor espacio, sino que le aportamos el añadido de la defensa de los valores democráticos a su estudio. La Memoria Democrática llega, pues, para “rescatar de nuestro pasado aquellos acontecimientos que fueron positivos al colectivo, haciéndolos llegar al común de la población, aquellas personas e instituciones que trabajaron y se sacrificaron por un territorio más libre, justo, que impulsara la participación popular”.¹⁸ Asimismo, se puede poner en valor lo negativo para dar a conocer los hechos lo más objetivamente posible y aprender qué futuro se quiere construir. Este es el marco de este proyecto.

De esta manera, lo que se ha buscado es un proyecto de ley que actualizase la política de memoria del país, que no se actualizaba en gran magnitud desde la ley 52/2007.¹⁹ En esta elaboración se han tenido en cuenta documentación como los informes realizados por el Grupo de Expertos en Desapariciones forzosas de la ONU o el informe del relator de Naciones Unidas Pablo de Greiff en 2014²⁰, en el que se hacía hincapié en cuestiones como la clasificación de los archivos, es decir, su restricción al público. En este sentido, también se criticó la privatización en los aspectos relacionados con la memoria, por ejemplo, con la realización de las exhumaciones, cuya labor se remite a las víctimas y asociaciones.

En lo que concierne a la temática de este trabajo, tenemos en la nueva normativa el artículo cinco referido a la declaración de nulidad de resoluciones e ilegitimidad de órganos, referido a los tribunales, jurados o cualquiera otros órganos penales o administrativos que, durante la Guerra, se hubieran constituido para imponer, por motivos políticos, ideológicos, etcétera condenas o sanciones de carácter personal, así como la ilegitimidad y nulidad de sus resoluciones.²¹

¹⁷ MARTÍNEZ GARCÍA, I., “Historia de la memoria. Políticas de memoria en España”, en *Cuadernos republicanos*, N° 109, 2022, p. 41.

¹⁸ PÉREZ RICO, I., “El camino de la memoria democrática frente a la amnesia social”, en *Revista valenciana d’estudis autonòmics*, N° 66, 2021, p. 77.

¹⁹ LAFUENTE BATANERO, L. y ORTEGA FERNÁNDEZ, I., “El régimen jurídico de la Memoria Histórica. A propósito de la Comisión Técnica de Expertos de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre (ORDEN CUL/459/2009, de 19 de febrero)”, en AA.VV., *Conservar o destruir: Ley de Memoria Histórica*, Ministerio de Cultura, Madrid, 2009, pp. 33-41.

²⁰ BLÁZQUEZ, MARTÍN, D., “Evolución y avances de las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de memoria democrática”, en *Revista valenciana d’estudis autonòmics*, N° 66, 2021, p. 63.

²¹ Proyecto de Ley de Memoria Democrática. Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG), de 7 de julio de 2022, N° 64-4.

Para concluir, no podemos dejar de realizar una mención en este proyecto a todas las personas que han luchado por conocer la realidad detrás del régimen franquista y se han organizado para no dejar atrás el estudio del pasado traumático de nuestro país. Incluso con todos los avances actuales, siguen siendo ellos y ellas quienes soportan la gran carga de mantener vivo ese recuerdo y luchan por su esclarecimiento. En este sentido, son los y las que han construido su identidad, recuperando la memoria colectiva que no se les dejó expresar durante la dictadura y haciendo más inclusiva y equitativa la Historia del siglo XX español.

3. Objetivos

Como cualquier trabajo final de máster, nos planteamos una serie de objetivos cuando comenzamos este trabajo, que se verán satisfechos de manera positiva o negativamente al final del proyecto. Buscamos, por un lado, dos objetivos principales:

- I. Realizar una aproximación estadística hacia el alcance que tuvo una de las múltiples ramas de la represión franquista para el caso cordobés, para lo que se realizara un estudio sobre la situación de las personas encausadas por estos consejos de guerra.
- II. Comprobar si la represión franquista fue tan sangrienta como se ha planteado por parte de la historiografía en una provincia concreta, en un tema que en la actualidad se encuentra muy polarizado dentro de nuestra disciplina.

Sin embargo, podemos considerar estos dos objetivos como bastante generales. En consecuencia, hemos tomado la decisión de especificarlos más y desglosarlos en varios objetivos específicos que procedemos a exponer:

- a. Conocer la cronología, diferentes fases y ritmos de la represión franquista en la provincia de Córdoba durante el periodo de la Guerra Civil (1936-1939) y el primer franquismo (1939-1945).
- b. Analizar la diferente tipología represiva de la justicia militar y su distribución en base a parámetros sociológicos, geográficos u otros, a partir de:
 - Las sentencias: penas de muerte, prisiones perpetuas, penas ordinarias como las destinadas a batallón de trabajadores...

- La tipología de los delitos imputados: rebelión en sus diferentes ramificaciones (adhesión, auxilio, incitación, exaltación...), traición o espionaje, sedición, desertión, entre otros.
- c. Establecer una geografía aproximada de la represión cordobesa a partir de las procedencias de los encausados, partiendo de sus condenas firmes en los tribunales militares.
 - d. Elaborar una radiografía sociológica de las víctimas: género, edad, procedencia, estado civil o profesión, esencialmente.
 - e. Reconocer la contextura ideológica y política de los represaliados a través de la información sumarial emitida por los tribunales militares.

Incluso dentro de esta relación de objetivos específicos, podemos situar unos objetivos que ocupan un papel más pequeño dentro de nuestra investigación pero que no dejan de ser relevantes por su importancia para el desarrollo de futuros trabajos:

- a. Aproximarnos a la identidad de los miembros del aparato represor franquista a través de los participantes en aquel proceso: jueces civiles o militares, fiscales, defensores, vocales, secretarios, etcétera.
- b. Acercarnos a través de los procesos de instrucción, de las denuncias y de los testigos a una realidad poco conocida actualmente como son los procesos de delación y del estudio de los soportes sociales del régimen a nivel local.
- c. Fijación específica a las variables que afecten a las mujeres desde la perspectiva de género que adquiere una especificidad analítica compleja, siendo ellas las mayores afectadas por la represión franquista.

4. Metodología

Al tratarse de un trabajo el que presentamos en estas líneas muy centrado en el uso de una base de datos como fuente principal, la metodología constituye un apartado importante. Con anterioridad a este proceso de estudio de la documentación, fue necesaria la consulta de una bibliografía científica específica que nos ayudase a contextualizar nuestro objeto de estudio, donde el principal problema fue la ausencia de estudios variados dentro de la represión franquista y sus consecuencias desde otros puntos de vista aparte de las víctimas asesinadas por el bando franquista.

Breve mención aparte merece los estudios de dos autores por centrarse en el caso cordobés de la represión franquista. En primer lugar, Francisco Moreno Gómez desde ámbitos no universitarios, especializado en la represión franquista en la provincia de Córdoba y la primera etapa de la Dictadura franquista. En segundo lugar, la obra del catedrático Antonio Barragán Moriana con un enfoque más sociológico de la represión franquista y con últimas obras referidas específicamente a los Consejos de Guerra.²²

El proceso de reproducción de los expedientes de Consejos de Guerra de cordobeses del Archivo del Tribunal Militar de Sevilla (TMTII en adelante) consta de dos procedimientos básicos. El primero de ellos es la localización y reproducción de los expedientes de los Consejos de Guerra del archivo del TMTII. Como cualquier trabajo relacionado con la archivística, podemos desagregarlo en dos tareas básicas:

- 1) Selección y localización de las unidades documentales realizado a través de experiencia previa de trabajo en el archivo, en el que nos consta un volumen significativo de expedientes de Córdoba que ya han sido utilizados en otros proyectos o investigaciones parciales y ya se encontraban localizados dentro del barullo documental.
- 2) Edición documental en torno a la limpieza y control de la calidad de las conversiones a .pdf de los fotogramas, con un total de 7852 expedientes según la estimación del archivero del TMTII Ángel García Villaraco. Hay que destacar que el archivo no se encuentra inventariado en su totalidad, por lo que no resulta posible conocer con precisión cuántos expedientes quedan por digitalizar.

En la actualidad, contamos con un total de 4835 expedientes ya comprobados, retocados, limpios y convertidos en pdf y con un OCR usado para su lectura a través de sistemas informáticos. De esta cifra total, se encuentran documentados en torno a 2700 expedientes que nos ofrecen ya muchísima información sin necesidad intrínseca de acceder a la documentación propiamente dicha, gracias también al equipo de trabajo que está detrás del Proyecto CONCORD, del que hablaremos más adelante.

Por lo tanto, el segundo paso a realizar es el denominado como proceso de documentación. Esta fase consta de la indización de la información y descripción de los metadatos documentales en la

²² BARRAGÁN MORIANA, A., *Enterado. Justicia militar de guerra en Córdoba (1936-1945)*, Utopía Libros, Córdoba, 2022.

base de datos, pensados de cara a un doble uso: facilidad de reconocimiento de las víctimas de la represión franquista, así como otros datos más destinados a la investigación.

La herramienta de consulta utilizada es *Pandora* de la empresa Cran Consulting S.L. que, basándose en el motor de indexación full-text Lucene, permite la indexación de archivos digitales. Este recurso es, básicamente, un repositorio de documentación en el que se recopilan las imágenes digitales de fondos documentales permitiendo a sus usuarios la recuperación a partir de criterios avanzados que facilitan la búsqueda investigativa. Asimismo, con una interfaz de web sencilla e intuitiva, puede hacer llegar todos los fondos documentales a cualquier usuario de Internet.

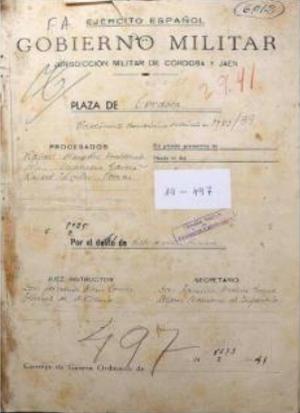


Figura 2: Captura de pantalla de la interfaz de Pandora. <http://www.uco.es/encausados-dev/>

Estos datos o metadatos que se encuentran localizados dentro de la base de datos se articulan en cuatro bloques diferentes que se interrelacionan a través de los siguientes conectores: expediente, encausado, testigo y denunciante. Estos tres últimos parten de la premisa de la necesidad de crearlos como “personas”, es decir, rellenar datos personales de los encausados, denunciantes o testigos que son iguales, independientemente de su participación en el proceso sumarial. Vamos a realizar, a continuación, un análisis de los datos que ofrece cada uno de los conectores mencionados, si bien será más adelante cuándo comentaremos los más interesantes para nuestro estudio.

- 1) Expediente.
 - a) Datos del expediente.
 - i) Fecha del expediente.
 - ii) Plaza en la que se inicia la causa.
 - iii) Número del expediente.
 - b) Localización de partes básicas.

- i) Página del atestado de la Guardia Civil.
 - ii) Página de las denuncias.
 - iii) Página de la ficha clasificatoria.
 - iv) Página del auto de procesamiento.
 - v) Página de las declaraciones indagatorias.
 - vi) Página del auto resumen.
 - vii) Página del acta de la vista del Consejo de Guerra.
- c) Consejo de Guerra.
- i) Fecha del Consejo de Guerra.
 - ii) Plaza del Consejo de Guerra.
- d) Victimario
- i) Presidente.
 - ii) Vocal ponente.
 - iii) Vocales.
 - iv) Fiscal.
 - v) Defensor.
 - vi) Juez instructor.
 - vii) Juez ejecutor.
 - viii) Secretario.



IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y LOCALIZACIÓN ARCHIVÍSTICA

Referencia archivística: TMT_LEG_00014-000497

DATOS DEL EXPEDIENTE

Fecha del expediente: dd / mn / aaaa >> dd / mn / aaaa

Plaza en la que se inicia la causa: Plaza en la que se inicia la causa

Número del expediente: Número del expediente

LOCALIZACIÓN DE PARTES BÁSICAS

- Página del atestado de la Guardia Civil +
- Página de las denuncias +
- Página de la ficha clasificatoria +
- Página del auto de procesamiento +
- Página de las declaraciones indagatorias +
- Página del auto resumen +
- Página del acta de la vista del consejo de guerra +

CONSEJO DE GUERRA

Fecha del consejo de guerra: dd / mn / aaaa

Plaza del consejo de guerra: Plaza del consejo de guerra

VICTIMARIO

Presidente: Presidente

Vocal ponente: Vocal ponente

Vocal +

Fiscal: Fiscal

Defensor: Defensor

Juez instructor +

Juez ejecutor: juez ejecutor

Secretario +

Figura 3: Muestra en la que aparecen los datos del expediente.

- 2) Persona.
 - a) Nombre.
 - b) Alias.
 - c) Género.
 - d) Fecha de nacimiento.
 - e) Lugar de nacimiento.
 - f) Lugar de residencia.
 - g) Estado civil.
 - h) Graduación (militar oficial).
 - i) Profesión.

- j) Cargo.
- k) Afiliación política o sindical.

Nombre	Álvarez García, Isidoro
Alias	Alias
Género	Hombre
Fecha de nacimiento	dd / mn / aaaa >> dd / mn / aaaa
Lugar de nacimiento	Benetuser (Valencia)
Lugar de residencia	Madrid
Estado civil	Casado
Graduación	Graduación
Profesión	Dependiente de Comercio
Cargo	Cargo
Afiliación política o sindical	<input type="radio"/> UGT <input type="radio"/> Partido Socialista <input type="radio"/>
Denunciante	
Encausado	TMT_LEG_00178-007670
Testigo	

Figura 4: Muestra en la que aparecen los datos de la categoría “persona”.

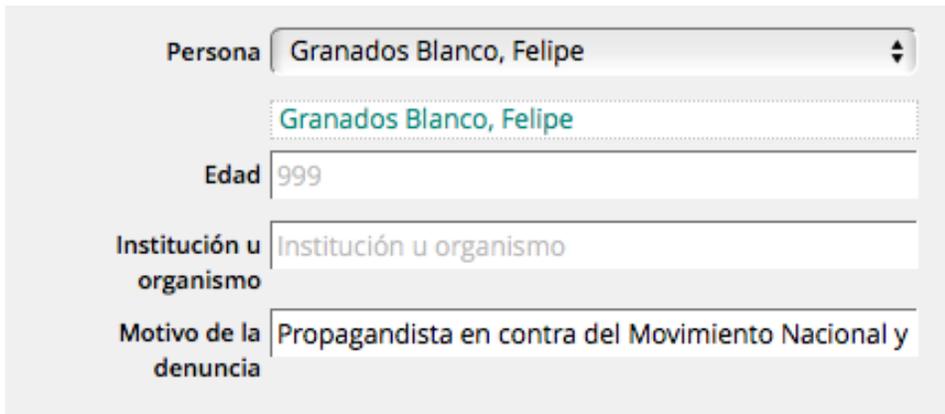
- 3) Encausado.
 - a) Edad.
 - b) Situación carcelaria antes del Consejo de Guerra.
 - c) Fecha de situación carcelaria.
 - d) Lugar del procesamiento.
 - e) Causa del procesamiento.
 - f) Fecha del procesamiento.
 - g) Petición del fiscal.
 - h) Petición del defensor.

- i) Sentencia/fallo.
- j) Lugar de sentencia.
- k) Fecha de sentencia.
- l) Revisión de sentencia.
- m) Fecha de la ejecución.
- n) Lugar de enterramiento.
- o) Indulto.
- p) Fallecimiento.
- q) Causa del fallecimiento.
- r) Descripción del delito imputado.

Persona	García Caballero, Manuel
	García Caballero, Manuel
Edad	49
Delito imputado	Adhesión a la Rebelión
Situación carcelaria antes del consejo de guerra	En prisión preventiva de Peñarroya
Fecha de la situación carcelaria	07 / 04 / 1939
Lugar del procesamiento	Pozoblanco
Causa del procesamiento	Adhesión a la Rebelión
Fecha del procesamiento	13 / 11 / 1939
Petición del fiscal	Pena de Muerte
Petición del defensor	12 años y un día.
Sentencia/fallo	Pena de muerte
Lugar de la sentencia	Pozoblanco
Fecha de la sentencia	25 / 01 / 1940
Revisión de la sentencia	Revisión de la sentencia
Fecha de la ejecución	28 / 05 / 1940
Lugar de enterramiento	Cementerio de Pozoblanco, fosa común nº 10
Indulto	
Fallecimiento	No
Causa del fallecimiento	Causa del fallecimiento
Descripción del delito imputado	Que el encartado de profesión minero y mala co

Figura 5: Muestra de los datos de la categoría “encausado”.

- 4) Denunciante.
 - a) Edad.
 - b) Institución u organismo.
 - c) Motivo de la denuncia.



Persona Granados Blanco, Felipe

Granados Blanco, Felipe

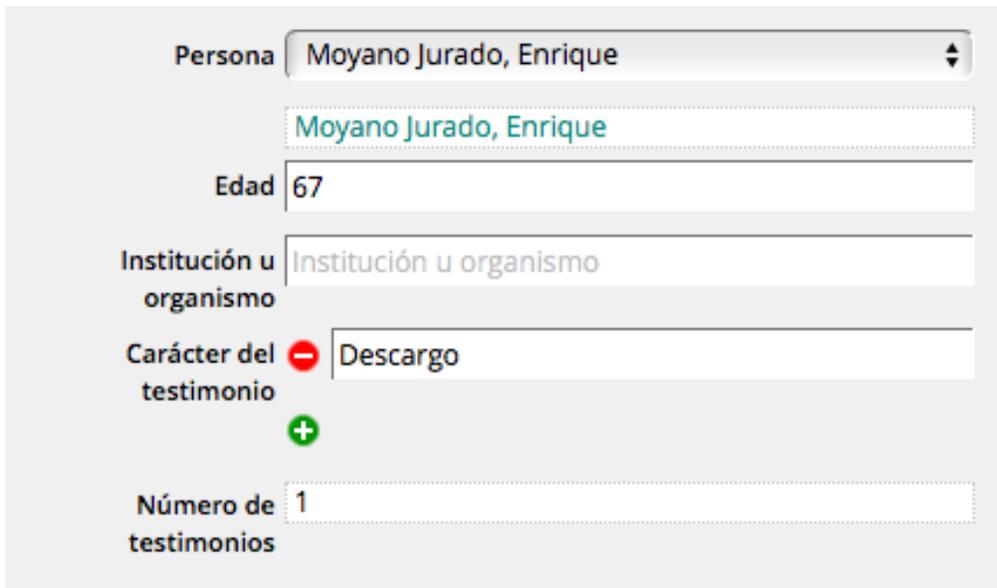
Edad 999

Institución u organismo Institución u organismo

Motivo de la denuncia Propagandista en contra del Movimiento Nacional y

Figura 6: Muestra de los datos de la categoría “denunciante”.

- 5) Testigo
 - a) Edad.
 - b) Institución u organismo.
 - c) Carácter del testimonio.



Persona Moyano Jurado, Enrique

Moyano Jurado, Enrique

Edad 67

Institución u organismo Institución u organismo

Carácter del testimonio Descargo

Número de testimonios 1

Figura 7: Muestra de los datos de la categoría “testigo”.

Una vez realizada toda esta labor documental, hemos procedido al tratamiento de la información obtenida y hemos decidido establecer en este trabajo dos puntos principales; por un lado, un estudio de los encausados recabados hasta la actualidad en la base de datos y las posibilidades que ofrece. Por otro lado, otro punto centrado en los denunciados y testigos hasta ahora registrados, de tal manera que nos permita aproximarnos hacia los apoyos de la sociedad civil al régimen franquista.

5. Estado de la cuestión

5.1. El consejo de guerra como fuente histórica

Nos gustaría empezar la redacción de este apartado citando al profesor Jorge Marco Carretero:

“La cuestión de la justicia militar, por sus propias dimensiones y por las dificultades en el acceso a las fuentes en los archivos militares, queda muy lejos de darse por concluida. Hasta el momento se desconoce la cifra total de procesados por consejos de guerra durante la dictadura y la fecha de su computación parece todavía lejana. Ante esta situación, las investigaciones que han abordado el estudio de la represión de un modo exhaustivo no son todavía numerosas”²³

A esta dificultad ya mencionada por Marco Carretero, debemos añadir la conceptualización realizada en la ya mencionada Ley de Memoria Democrática de Andalucía, que sitúa a los archivos judiciales fuera de las actuaciones destinadas a que el patrimonio documental de la Administración del Estado referente a la Memoria Democrática de Andalucía se destine al Archivo General de Andalucía, con una normativa específica para estos archivos.

Entrando en el tema propiamente dicho, el establecimiento de los Consejos de Guerra forma parte de la intención del Estado franquista por levantar una “planta jurídica”²⁴ que buscase el sometimiento de los vencidos, de tal manera que se destruyera toda la cultura política republicana y sirviera, a su vez, como justificación ideológica para la nueva entidad política que estaba en proceso de gestación.

²³ MARCO, J., “Debemos condenar y condenamos. Justicia militar y represión en España (1936-1948)”, en: ARÓSTEGUI, Julio (coord.): *Franco: la represión como sistema (1936-1948)*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, p. 219.

²⁴ BARRAGÁN MORIANA, A., *El “regreso de la memoria”: control social y responsabilidades políticas: Córdoba 1936-1945*, El Páramo, Córdoba, 2009, p. 4.

Por lo tanto, el uso recurrente a los Consejos de Guerra que presentamos en este trabajo y otros estudios realizados para otras provincias²⁵ frente a la justicia ordinaria es una prueba fehaciente de esta afirmación. En resumen, estos Consejos de Guerra representan la clara fe del nuevo régimen no solamente por extinguir toda la labor republicana, sino su búsqueda de consolidación definitiva. Asimismo, estos primeros momentos en los que se establecen estos Consejos corresponden a la época más dura de represión franquista, aunque no podemos olvidar que se mantuvo durante los 40 años de franquismo, si bien es cierto que con menor intensidad.

Dentro del desarrollo histórico de los Consejos de Guerra, en primer lugar, teníamos la figura de los bandos de guerra. Por todos los territorios que iban conquistando los sublevados iban redactando bandos que eran públicos, en los que solían hacer referencia a la supresión de libertades, la sustitución de la administración civil por una controlada por el brazo militar, así como las ejecuciones sumarias sin pasar por procedimiento judicial.²⁶ En estos primeros momentos, los pocos que pasaban a procedimientos judiciales fueron sin lugar a garantías al aplicarse en los documentos estudiados el Código de Justicia Militar.

En el caso andaluz, los bandos estuvieron dirigidos por el general Gonzalo Queipo de Llano y Sierra. De hecho, las cifras que se manejan entre el 18 de julio de 1936 hasta finales de febrero de 1937 en Córdoba capital son de más de 1.500 ejecuciones de personas con nombres y apellidos sin causa por aplicación del bando de guerra.²⁷

Posteriormente, tenemos los Consejos de Guerra Sumarísimos de Urgencia. Estos Consejos representaron uno de los primeros mecanismos de represión articulado por el Estado franquista y

²⁵ CHAVES RODRÍGUEZ, C., *Sentenciados. La represión franquista a través de la justicia militar y los consejos de guerra en la provincia de Badajoz. 1937-1950*, Diputación de Badajoz, PREMHEX y Junta de Extremadura, 2015. GUTIÉRREZ MOLINA, J. L., *La Justicia del Terror: Los Consejos de guerra sumarísimos de urgencia de 1937 en Cádiz*, Ediciones Mayi, Cádiz, 2014. CARRO, P., “Las cárceles y los consejos de guerra en El Ferrol 1936-1939”, en *Cuadernos republicanos*, N° 65, 2007, pp. 47-61. DE LA GRANJA FERNÁNDEZ, P., *Represión durante la Guerra Civil y la posguerra en la provincia de Zamora: de los consejos de guerra al tribunal de responsabilidades políticas en el Partido Judicial de la Puebla de Sanabria (1936-1945)*, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, Zamora, 2002.

²⁶ GIRÁLDEZ DÍAZ, J. y FERNÁNDEZ ALBÉNDIZ, C., “La represión física en Andalucía”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, p. 50.

²⁷ GUIJARRO GONZÁLEZ, J., “Me doy por enterado. La justicia militar en Córdoba: descripción de procedimientos y análisis de contenido (1936-1958)”, en https://todoslosnombres.org/wp-content/uploads/2022/03/los_consejos_de_guerra_cordoba_me_doy_por_enterado.pdf [Fecha de consulta 10/07/2022], 2019, p. 16.

el de mayor repercusión social por el número de afectados, la naturaleza de las penas y su rigor, así como la persistencia de su funcionamiento.

En lo que se refiere a la cobertura legislativa que debemos tener en cuenta en el desarrollo de la justicia militar de los Consejos de Guerra, debemos partir del Código de Justicia Militar desarrollado en 1890, en sus artículos 237, 238, 240 y 241 en los que aparecen los delitos de rebelión militar y sus derivados, que son los que abundan en la documentación, si bien aparece en algunos casos, por ejemplo, delitos como el de sedición.²⁸ En el primer articulado aparece reflejado a quiénes se le puede aplicar el delito de rebelión, que contemplaba la posibilidad de grupos menores de diez personas en caso de que en distintos territorios de la Nación hubieran otros grupos con el mismo fin, por lo que eran todos los opositores a los sublevados susceptibles de ser juzgados por esta legislación.²⁹

En el artículo 238 aparecen reflejadas las penas que se les pueden aplicar a los reos, así como en el siguiente aparecen los que estarían exentos de pena, que eran casos muy puntuales como el de los ejecutores que se sometieran a las autoridades legítimas antes de ejecutar actos violentos o los que denunciarán el delito antes de que se ejecutase para evitar sus consecuencias.³⁰ En los últimos apartados aparece reflejado el delito de seducción o auxilio a la rebelión militar, de tal manera que se condenaría con Prisión Mayor.

La importancia de estos Consejos de Guerra ha quedado demostrada en otras provincias por parte de varios investigadores como hemos mencionado en párrafos anteriores, así como ha sido reconocido por parte de organizaciones estatales como el Ministerio de Defensa al facilitar una herramienta para localizar fondos de procesos judiciales militares incoados durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Si nos centramos en nuestra provincia, podemos considerar el inicio de los Consejos de Guerra en Córdoba a partir de marzo de 1937, que comenzaría en la capital y fue expandiéndose hacia el resto de la provincia. En este caso, tendríamos una estructura de dos Consejos de Guerra

²⁸ BARRAGÁN MORIANA, A., “Guerra civil y justicia militar de guerra en Córdoba (1936-1945)”, en HURTADO DE MOLINA DELGADO, J. y PEÑA MUÑOZ, M. A. (coord.), *“Participación con Memoria”: Actas de las I Jornadas de Historia Democrática*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 2019, p. 110.

²⁹ *Gazeta de Madrid*, 1890. N° 279, 6 octubre de 1890, p. 76

³⁰ *Ibidem*.

permanentes de urgencia con varios juzgados militares, bajo el respaldo de las autoridades establecidas en Sevilla.

Conforme fueron pasando los meses, los números de expedientes se multiplicaron conforme se acercaba el final de la guerra y se controlaba la parte norte de la provincia, que se mantuvo más tiempo del lado republicano. De esta manera, se van a ir creando diferentes sedes como las de Pozoblanco o Pueblonuevo, entre otras, que tenemos constatadas en la documentación consultada para este trabajo.

Esta situación constituiría una primera etapa. La segunda la diferenciaríamos a partir de la ley del 12 de julio de 1940, en la que se restablece el Código de Justicia Militar de fechas previas a 1931.³¹ En este periodo podemos observar la predominancia de los expedientes ordinarios. Esto conlleva tiempos más largos hasta la finalización del procedimiento, es decir, la recuperación de cierta normalidad jurídica, pero también con un aumento del tiempo que los encausados pasan retenidos.

Por último, podríamos considerar una tercera etapa en los meses centrales de 1941, en el que se inicia un proceso de descenso en el número de nuevos procesos debido al control prácticamente pleno que tiene el franquismo sobre el territorio y el enemigo republicano, así como el cambio del panorama político internacional de la Segunda Guerra Mundial y las primeras derrotas de los países del Eje.³²

Dentro de los diferentes tipos de procedimientos, nos encontramos con tres arquetipos de proceso dentro del aparato criminal: Ordinario, Sumarísimo y Sumarísimo de Urgencia, siendo estos dos últimos de tipo inquisitorial, es decir, cuando la carga recae en la acusación y la parte que predomina es la acusación sobre la defensa,³³ que de facto se encontraba formada por militares con prácticamente nula formación jurídica.

Los que predominan en el caso de Córdoba son los Sumarísimos y Sumarísimos de Urgencia. El primer procedimiento era más largo, mientras que el segundo se utilizó recurrentemente para agilizar el trámite legal en época de muchos encartados, por ejemplo, de abril a diciembre de 1939.

³¹ *Ibidem*, p. 105.

³² SAZ, I., "El primer franquismo", en *Ayer*, N° 36, 1999, pp. 212-215.

³³ GONZÁLEZ PADILLA, E., "La justicia militar en el primer franquismo", en RIVERA MÉNDEZ, J. y GUTIÉRREZ NAVAS, M. (coord.), *Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco. Actas de las Jornadas celebradas en la UNED durante los días 8 al 12 de abril de 2002*, 2003, p. 156.

A continuación, vamos a tratar de manera resumida el proceso penal que siguen estos Consejos, centrándonos en los casos que aparecen mayoritariamente en nuestra provincia.

En primer lugar, el proceso se suele iniciar con una denuncia, sea individual, colectiva o realizada por alguna institución, o por un atestado realizado por la Guardia Civil, en el que aparece como encabezamiento el guardia civil que secunda el documento y una relación de los hechos acontecidos de los que el encausado es protagonista.

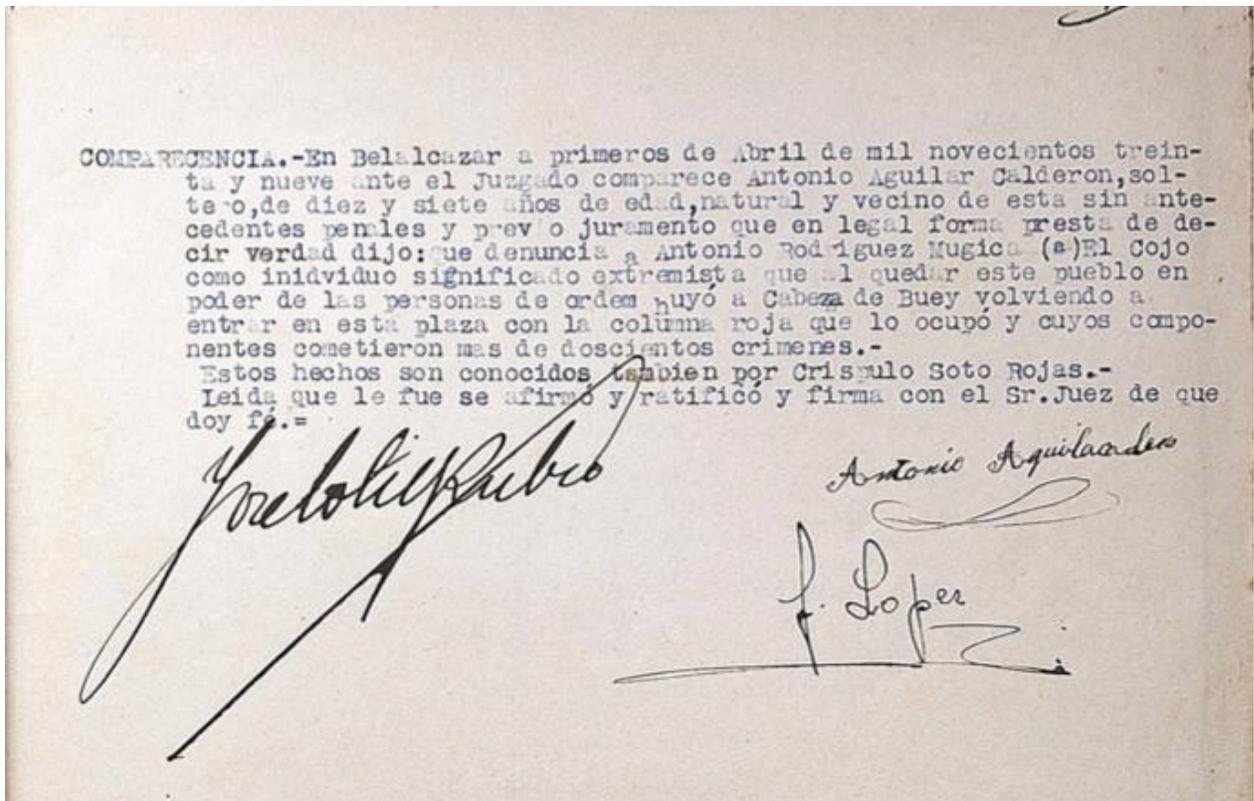


Figura 8: Ejemplo de página de las denuncias. Extraído de: TMT_LEG_00029-001102.

En segundo lugar, una vez se aprueba el inicio de la causa, tenemos la fase sumaria y plenaria. En la primera parte, aparecen las declaraciones de testigos, así como se piden los informes correspondientes de la conducta del procesado a la Alcaldía, Guardia Civil, Falange Española y, en menor medida, a la institución religiosa predominante en el municipio, que solía estar estructurado en torno a parroquias. En algunos expedientes también puede aparecer una hoja denominada como ficha clasificatoria, que nos aporta información muy valiosa sobre el encartado.

FICHA CLASIFICADORA

Apellidos Orquío Lopez Nombre Andrés
Edad 25 Profesión Agricultor vecino Castro del Río (Córdoba)
hijo de Francisco y de Concepción vecinos de " " "
Prisionero | Lugar y circunstancias (Alcañete)
Presentado | "
Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Castro del Río (Córdoba)
Calle oscura de la Salud Callejuela del Poro
Sirvió en el Ejército con carácter ~~FORZOSO~~ desde Ferrol 1 de Noviembre del 1935
hasta el 27 de Marzo 1939 ostentando los empleos de Cabo Sargento Ferriente
y servido en las unidades siguientes: 76 Brigada Aérea
181 idem antes Regimiento Infantería N.º 11 (Alcañete)
habiendo observado durante su permanencia en ellas, se destacaron por su desafección a la Causa
Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos:
Fuertes de Andalucía y Levante
y _____ teniendo intervención en los mismos.
Le sorprendió el Alzamiento Nacional en Castro del Río con Ferriente,
señalándose como dirigentes y autores de delitos _____
cometiéndose los siguientes hechos criminales: _____
en los que _____ tomó parte.
Manifiesta poseer bienes en _____ así como sus
familiares en _____
Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Francisco
Alba y Salvador Millán
Documentos que presenta Alzamiento de Ferriente
Otras manifestaciones de interés que hace _____

Figura 9: Ejemplo de Ficha Clasificatoria. Extraído de: TMT_LEG_00029-001107.

Después de las testificaciones suele aparecer la declaración indagatoria en la aparecen datos del encausado en la que se le pregunta por los hechos por los que se encuentra imputado. Es muy común encontrar un apartado referido al auto de procesamiento, en el que se describe el delito imputado y aparece nuevamente la relación de hechos delictivos, así como un auto-resumen de todo el procedimiento.

18

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Obejuna doce de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que el encartado Tomas Armenta Muñoz antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia al partido socialista.

RESULTANDO: Que durante el dominio rojo en esta villa hizo guardia con armas e interviniendo en la detencion de Antonio Rivera Vazquez.

RESULTANDO: Que segun el testigo precesarial Cresencio Perez Gomez el encartado Tomas Armenta entro en la carcel el dia 26 de Septiembre del año 1936 sacando de ella atados a Don Juan Sanchez Rodilla Don Jose Sanchez Lopez Don Manuel Quintana y al Sr. Cruz Conde los cuales fueron trasladados al lugar denominado regagonda Cigarra donde fueron asesinados a golpes de hachas y que tambien vio pendiente del cinto del referido Armenta un arma pero que por su estado de animo no pudo presiar si era un machete o un hacha.

RESULTANDO: Que en los ultimos dias de la dominacion roja perseguio al vecino José Calzadilla Cubero para detenerlo

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelion Militar, previsto y penado en el articulo 237 y 238 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Tomas Armenta Muñoz por lo que de conformidad a lo dispuesto en el articulo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los articulos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los articulos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Tomas Armenta Muñoz, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifiquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Eloy Garcia Perez Juez

Figura 10: Ejemplo de Auto de Procesamiento. Extraído de: TMT_LEG_00085-003448.

Indagatoria del encartado
 Miguel Revillarta Valasco

En San Roque a 23 de Enero
 de 1930, ante el Sr. Juez Instructor con mi
 asistencia, comparece el que, exhortado a de-
 cir verdad, manifestó ser y llamarse como consta
 al margen, de 37 años de edad, natural de esta ciudad
 de Córdoba y vecino de la misma de estado casado y
 profesión campesino que no sabe leer y escribir, que no fué procesado
 anteriormente por el delito de _____
 _____ que lo impuso la pena de _____
 _____ la cual _____ cumplió _____
 _____ y que _____ conoce el motivo por el que se encuentra
 sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.680 pelo negro barba pelada,
 cejas al pelo color castaño ojos castaños y tiene como señas particula-
 res ni raras

Es hijo de Juan y de María naturales de esta ciudad
 y de Isma; está casado con Marcelina Ferrández Aranda
 y tiene tres hijos.

PREGUNTADO: A que partido político ha pertenecido antes y durante el
 glorioso movimiento nacional, y cargos directivos que ha desempeñado en
 el mismo. Dijo: que se afilió a la U.C.T. en el año mil novecientos treinta
 y uno, pagando unas cuotas, no volviendo usar el sindicato, por lo que cree
 que le darían de baja, y al restallar el glorioso movimiento se volvió a
 afiliarse a la misma organización.-

PREGUNTADO: Si se trasladó a Peñarroya a por las fuerzas rojas que posterior-
 mente el día 27 de Julio de 1936, atacaron a esta ciudad, cometiendo irri-
 diadas de desamarse. Dijo: que no se cierto.

PREGUNTADO: Si ha hecho servicios de armas a las ordenes del Comité. Dijo
 que sí, que hizo tres guardias, obligado por los dirigentes rojos.-

PREGUNTADO: Si insultó y echó al palastro de esta ciudad Antonio Fernández
 Cubero, responsable de muerte si no le entregaba una pistola. Dijo que no
 se cierto.-

PREGUNTADO: Si ha tomado parte en detenciones de personas de orden, dijo que
 no.-

PREGUNTADO: Si no se ha cierto, que detuvo a los hijos de Guillermo Real
 (a) Verona, portando un arma de fuego. Dijo que se completamente incierto

PREGUNTADO: Si ha tomado parte directa o indirecta de los casos de paradas
 de derechos. Dijo que no ha tomado parte en esta clase de hechos.-

PREGUNTADO: Si tiene alguna cosa que decir dijo que no, solo que pueden
 secuestrar la verdad de sus manifestaciones, los vecinos de esta ciudad, Luis
 Rodríguez y Luis Franco, con domicilio en Caños Arda n.º 4 y calle Tercera
 respectivamente.-

Y en esta ciudad S.S. dió por terminada la presente diligencia de indagato-
 ria en la que se ha intervenido, veintidós, y después de haberle
 leído por manifestar no saber hacerlo previamente, la encuentra conforme
 estampando la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha con S.S.
 y como el Secretario.-Doy fe-

[Firma manuscrita]

Figura 11: Ejemplo de Declaración Indagatoria. Extraído de: TMT_LEG_00084-003382.

Posteriormente esta información se remitía a la Autoridad Judicial y Militar, donde predomina la elevación a Plenario del proceso o el Sobreseimiento Provisional o Definitivo. Con el paso a Plenario se nombra a un fiscal y defensor, es decir, aparece el Acta de la Vista en el que el juzgado de altos cargos militares juzgaba al encartado y el fiscal y defensor hacían sus peticiones. Este tribunal estaba compuesto por un Presidente, un Vocal Ponente y tres Vocales, si bien es cierto que podían componerlo más vocales.

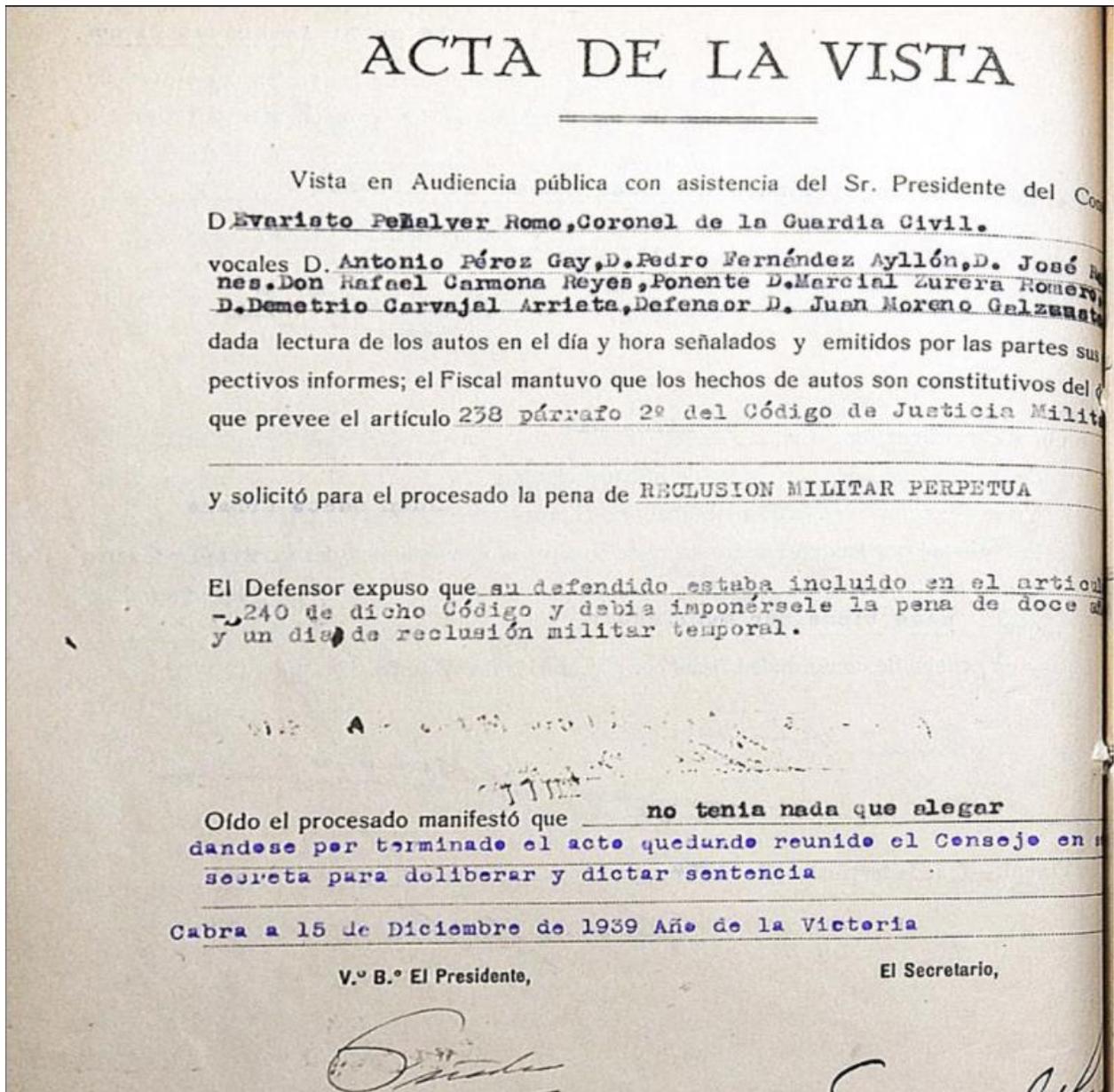


Figura 12: Ejemplo de Acta de la Vista. Extraído de: TMT_LEG_00024-000925.

En resumen, con el uso de esta herramienta por parte del aparato represivo franquista se acusó del delito de Rebelión y sus derivados a los que fueron acérrimos defensores del orden constitucional de la Segunda República, englobando a civiles y militares que no se adhirieron al Golpe de Estado ni a la nueva entidad política. Esto llevó a una gran cantidad de población a condenas injustas y que afectaron directamente al desarrollo de su vida diaria, como veremos en los siguientes epígrafes.

5.2. La represión franquista durante el primer franquismo

Al tratarse de un trabajo centrado en la represión durante el primer franquismo, es estrictamente necesario introducir un apartado en el que analicemos las principales ramas represivas del régimen franquista, que no se centraron exclusivamente en la física y que abarcaron todos los ámbitos de la vida de la población española que apoyó de una manera u otra al gobierno de la Segunda República.

Una pata de la represión que es fundamental para comprender plenamente este fenómeno es la referida a la economía, que afectaba directamente a las condiciones materiales de los investigados y requisados. Esta tipología de represión no solamente destruía a los vencidos, sino que además lograba una mayor cohesión social y adhesión al Movimiento Nacional al adquirir lo hemos denominado como “botín de guerra”.

Un ejemplo de la importancia de la economía en la represión franquista es la enorme cantidad de grandes propietarios que ocuparon las nuevas gestoras de los ayuntamientos del nuevo régimen político y que padecieron, en gran medida, la represión republicana basada en la búsqueda de financiación de la lucha contra los sublevados. Podemos citar los ejemplos de las localidades cordobesas de Pozoblanco con Antonio Herrero Martos o Villanueva de Córdoba con Antonio Casimiro Herruzo Martos.

Entre las principales aportaciones forzosas al “Alzamiento Nacional” podemos resaltar varios. Por un lado, la incautación de bienes muebles e inmuebles fue una de las más importantes realizadas por el bando sublevado. Aparte de las individuales, a los que haremos mención más adelante, también arrebataron estos bienes a sindicatos, organizaciones políticas o entidades benéficas, entre otros.

Esta incautación va más allá de los grandes partidos o sindicatos como la CNT, UGT o Izquierda Republicana, pues a nivel local buscó la máxima recolección de las diversas entidades que se

establecían en las ciudades y pueblos de las provincias españolas: sociedades de practicantes, sindicatos de obreros especializados, asociaciones vecinales, sociedades deportivas, etcétera. Por lo tanto, tenemos muchas entidades que tenían un papel más social o cívico frente a la concepción política que buscaban aniquilar, es decir, era un medio para conseguir organizaciones más corporativas y unificadas frente a la variedad tipológica de estos grupos, así como una cohesión social y cultural en los municipios.

Respecto a las requisas individualizadas, existen numerosísimos ejemplos que se podrían citar en este apartado, pero vamos a centrarnos en algunos ya estudiados por Barragán Moriana a causa de las adhesiones políticas de los afectados. Por ejemplo, R. Alguacil Romero fue sancionado por ser un “individuo que se ha caracterizado siempre por sus propagandas marxistas”, o el caso de Ramón Luque Prieto por “haber cooperado con sus familiares en los robos y daños en las fincas ocultando en su domicilio los productos sustraídos y después ha desaparecido.”³⁴

Sin embargo, debemos tener en cuenta que la incautación no era la única vía de exacción por parte de los sublevados. Podemos citar la imposición de la “Suscripción Nacional”³⁵, gracias a la cual los funcionarios debían aportar obligatoriamente una suscripción abierta a la Junta de Defensa Nacional de España al esfuerzo militar, por parte de los funcionarios activos como las clases pasivas, civiles o militares, así como las entidades o empresas que administrasen los monopolios que tenía el Estado español en aquel periodo.

La aportación económica era de un día de haber para los sueldos que no excediesen las 4.000 pesetas anuales y dos días los que las superasen. Cabe pensar que esta suscripción correspondería exclusivamente a la situación militar de la Guerra Civil, pero terminó ampliándose su permanencia hasta 1941, es decir, también financió los primeros años de establecimiento del régimen franquista, a lo que hay que sumar la depuración realizada de este funcionariado para comprender de una manera fehaciente las consecuencias de estas políticas.³⁶

Por citar un último caso en lo que respecta a la economía, tenemos la práctica en la retaguardia de control de las cuentas corrientes de los considerados como afines a la causa republicana, que quedaban bajo la responsabilidad de los directores de las entidades sucursales. También nos

³⁴ BARRAGÁN MORIANA, A., *El “regreso de la memoria...”*, op. cit., p. 100.

³⁵ BARRAGÁN MORIANA, A., *El “regreso de la memoria...”*, op. cit., p. 36.

³⁶ BLANCO, F., “La suscripción nacional en la Guerra Civil española”, en *Aportes: Revista de historia contemporánea*, Año nº 14, Nº 39, 1999, pp. 117-120.

gustaría destacar que, si bien es cierto que existieron otras formas de financiación económica del franquismo, no nos corresponde tratarlas aquí, ya que no consideramos que formaran parte del aparato represivo del nuevo ente político.

No es hasta el establecimiento de la Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas para observar la construcción jurídica del franquismo en torno a la represión económica de los vencidos, a partir de febrero de 1939. De esta manera, se le daba una cobertura estatal a las confiscaciones económicas anteriores, que tendían a depender de las zonas conquistadas y los generales militares que dominaban las diferentes regiones. Sin embargo, también debemos resaltar que esta legislación se basaba más en una represión política o ideológica antes que económica, pero daba cobertura legislativa a todo el aparato.

Como sucede con los Consejos de Guerra, estos tribunales van a estar compuestos por miembros del Ejército, de miembros de la Falange Española y de las JONS y, en menor medida, por personas de la Magistratura.³⁷ Es a partir de entonces cuando las autoridades se dan cuenta del gran número de expedientes y el retraso que ello conllevaba, al igual que pasó con otros tribunales, por el simple hecho de la ocupación de los encausados a la hora de poder realizar aportaciones económicas a la nueva estructura estatal. Asimismo, estos expedientes de responsabilidades políticas podían tener su principio en un expediente de auto de Consejo de Guerra, de tal manera que encontramos dos tipos de represión (física y económica) unidas, en los que en el caso de Córdoba existen numerosos ejemplos ya estudiados por el profesor Barragán Moriana.

Por lo tanto, a la represión económica debemos sumar y hacer debida mención a la represión que podríamos denominar como político-social, siguiendo la línea de investigadores e investigadoras como Alicia Domínguez Pérez.³⁸ Esta tipología constituyó, sin lugar a duda, la prueba evidente de la búsqueda por parte del nuevo ente político de dominación. Siguiendo la definición de Salvador Cruz Artacho y Manuel González de Molina, que veían en aquellos tribunales un “instrumento selectivo e institucionalizado de violencia política orientado hacia el exterminio de las organizaciones políticas y sindicales de izquierda”.³⁹

³⁷ BARRAGÁN MORIANA, A., *El “regreso de la memoria...”*, op. cit., p. 142.

³⁸ DOMÍNGUEZ PÉREZ, A., *El verano que trajo un largo invierno. La represión político-social durante el primer franquismo en Cádiz (1936-1945)*, Quorum Libros, Cádiz, 2004.

³⁹ CRUZ ARTACHO, S. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M., op. cit., p. 26.

Con ello, el franquismo tiene una doble finalidad: en un primer momento, la imposición del terror con numerosas ejecuciones, encarcelamientos, depuraciones en cargos públicos, destierros, etcétera, para evitar esa capacidad social de oposición. En un segundo momento, una vez instalado en la conciencia civil el miedo, convertirlo en un factor que se mantuviese en la vida diaria de la población. Prueba de ello es el aumento de los suicidios que podemos evaluar en una subida en torno al 30% por encima de la media de los años anteriores a nivel nacional.⁴⁰

Incluso se puede observar el desprecio por parte de los medios de comunicación franquistas en torno a los suicidios de la población. De los numerosos anuncios que se daban en el ABC, uno rezaba lo siguiente: “Suicidio de un criminal marxista. Comunican de Posadas que en aquella cárcel se ha suicidado un individuo, apellidado Moreno (...)”⁴¹. En este ejemplo, entre los muchos que podríamos citar, podemos comprobar como ni siquiera se hace alusión al nombre completo de la persona en cuestión, con un apellido que además es muy común, de tal manera que se deshumaniza al enemigo hasta tal punto que podríamos considerarlo como simples números.

Esto se consiguió a través de otras medidas represoras en torno a la reclusión en centros de internamiento, bien fueran de carácter oficial como las cárceles provinciales, prisiones en otro tipo de locales, etcétera, hasta campos de concentración, de trabajos forzados, torturas o vejaciones públicas, especialmente reservada esta última a las mujeres.⁴²

Sin embargo, como mencionaremos a lo largo de este trabajo, no se trata de realizar un recuento de víctimas, sino de entrar en el estudio de la represión y sus consecuencias, como un entramado que busca la coherencia para lograr el control social incluyendo aspectos de todo tipo, incluso culturales o de género.

Por aportar algunas cifras para cerrar la referencia, nos encontramos con un total de fusilamientos de 57.413 por parte de los sublevados frente a los 8.715 republicanos en una horquilla cronológica que iría desde 1936 hasta 1945.⁴³ A estas cifras debemos sumar la tortura sistemática

⁴⁰ MORENO GÓMEZ, F., *op. cit.*, p. 63.

⁴¹ ABC de Sevilla, 2 de abril, 1939.

⁴² MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., “Las responsabilidades políticas en Andalucía (1936-1945)”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, p. 97

⁴³ GIRÁLDEZ DÍAZ, J. y FERNÁNDEZ ALBÉNDIZ, C., “La represión física en Andalucía”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, p. 52.

ejercida por parte del régimen franquista, con métodos tan primitivos como las palizas físicas hasta la pérdida de conocimiento o muerte del sujeto.



Figura 13: Representación gráfica de los fusilamientos en Andalucía, sacada de: GIRÁLDEZ DÍAZ, J. y FERNÁNDEZ ALBÉNDIZ, C., “La represión física en Andalucía”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, p. 52.

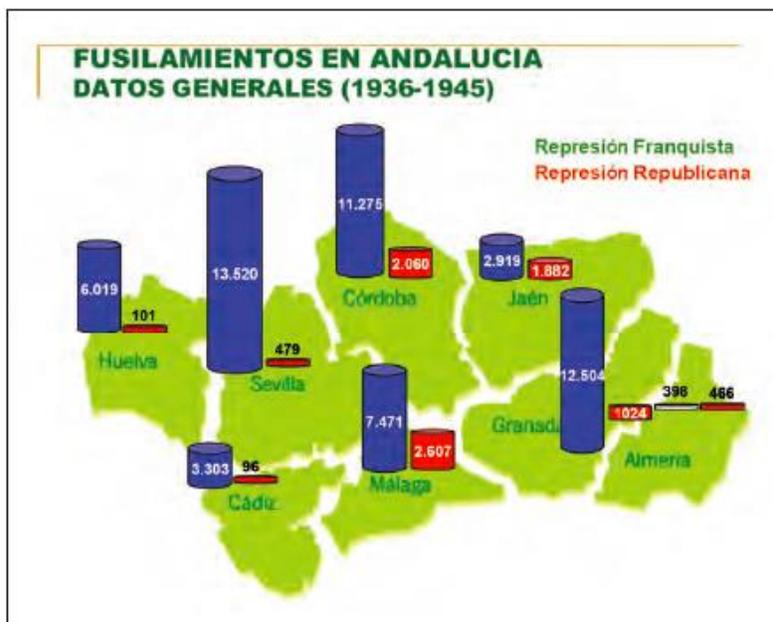


Figura 14: Fusilamientos, en este caso, centrado en Andalucía, sacada de: GIRÁLDEZ DÍAZ, J. y FERNÁNDEZ ALBÉNDIZ, C., “La represión física en Andalucía”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, p. 54.

De esta manera, esta represión estudia y analiza la acción de tribunales a un espectro ideológico amplio que va desde masones, funcionarios, maestros, hasta gobernadores civiles, etcétera. En este sentido, la depuración ideológica constituyó el pilar fundamental de esta represión, tanto dentro de instituciones oficiales sindicales como la UGT⁴⁴ como entrando en la vida privada de la población y sus apoyos, por ejemplo, en las elecciones de 1936 en las que salió victorioso el Frente Popular.

A esto debemos sumar, para el caso de Andalucía, el contexto socio-cultural de nuestra comunidad en torno a la continuidad del conflicto rural que hunde sus raíces en los principios del siglo XIX y la propia complejidad política dentro del campesinado que lleva a su segmentación interna, en un territorio además variado y amplio. Para el profesor Cobo Romero, esta represión franquista consiguió convertirse en un instrumento para que las clases rurales dominantes consiguieran dominar y doblegar la resistencia del campesinado para reimplantar un nuevo orden agrario.⁴⁵

Es en este punto en el que se muestra con extrema relevancia el estudio de los apoyos sociales del régimen, de los cuales tenemos pocos estudios salvando obras como la de Antonio Cazorla Sánchez.⁴⁶ En el caso andaluz esta falta es más acuciante, por ejemplo, en casos que afectan a los nuevos poderes provinciales y locales, que resultaron fundamentales para el control de la situación en una geografía tan complicada como la del territorio andaluz. Una contribución que, además, puede resultar fundamental dentro de la corriente de la Nueva Historia Política.

Una cuestión derivada de este tipo de represión es la relacionada con las condiciones de existencia de la población que determinaron los primeros años que analizamos en este trabajo de la dictadura. Nos referimos, por ejemplo, a problemas de abastecimientos y racionamiento, con la consecuencia del estraperlo y el mercado negro que esta situación generaba, así como vandalismo en torno a estas problemáticas, que podían llevar también a la marginación social de individuos o diferentes colectivos.

⁴⁴ GARCÍA MÁRQUEZ, J. M., *La UGT de Sevilla. Golpe militar, resistencia y represión (1936-1950)*, Fundación para el desarrollo de los pueblos de Andalucía, Córdoba, 2009.

⁴⁵ COBO ROMERO, F., *Revolución campesina y contrarrevolución franquista en Andalucía. Conflictividad social, violencia política y represión franquista en el mundo rural andaluz, 1931-1950*, Universidad de Granada, Granada, 2004, p. 26.

⁴⁶ CAZORLA SÁNCHEZ, A., *Las políticas de la victoria. La consolidación del nuevo Estado franquista*, Marcial Pons, Madrid, 2000.

Si nos centramos en la provincia de Córdoba, a la que debemos realizar necesaria alusión en este apartado, existen numerosas obras en torno a las localidades de la provincia, centradas en la represión física y sus cifras, por lo que remitimos a estos estudios para el análisis de las muertes por la represión franquista para una mayor profundización.⁴⁷

En los siguientes apartados procederemos a ampliar los datos de la represión en Córdoba con datos concretos y trataremos de dar nombres y apellidos a las circunstancias que hemos atisbado en este epígrafe y los anteriores.

6. Contenido y resultados

6.1. El proyecto CONCORD (2020-2024)

El proyecto CONCORD (CONsejos de Guerra de CÓRDoBa) es la rama en investigación que desarrolla la Cátedra de Memoria Democrática promovida por parte de profesores de la Universidad de Córdoba en unión con la Diputación Provincial de Córdoba, bajo la dirección del profesor Francisco Acosta Ramírez. Asimismo, la Cátedra contempla otro tipo de actividades en torno a la cultura, la academia o el ámbito educativo.

El proyecto tiene dos objetivos principales: por un lado, la publicación del material documental en la base de datos PANDORA, abierta al público en la actualidad, así como el estudio e investigación académica de la información que proporcionan esos fondos documentales. Este punto, por lo tanto, se centra en el segundo objetivo, si bien es cierto que el proyecto tiene una clara vocación social para obtener una relación de represaliados del conjunto de la provincia con referencias personales para los familiares de las víctimas. Asimismo, este proyecto tiene una base sólida proveniente de las experiencias realizadas en otras provincias de la Comunidad Autónoma andaluza como es el caso de las diputaciones de Huelva o Jaén.⁴⁸

Como hemos mencionado en la metodología, la documentación estudiada por este proyecto se encuentra localizada en el Archivo Histórico del TMTII de Sevilla. Este archivo constituye una de

⁴⁷ Por citar algunos ejemplos: LUQUE JIMÉNEZ, F., *Monturque durante la Guerra Civil (1936-1939)*, Ayuntamiento de Monturque, Monturque, 2009. ARRABAL MAÍZ, A., *El bombardeo de Cabra. El Guernica de la Subbética*, Editorial Sarriá, Málaga, 2013. ALMEDA ESTRADA, V., *Los años oscuros. Puente Genil 1936-1945*, Ayuntamiento de Puente Genil, Puente Genil, 2012.

⁴⁸ <https://www.dipujaen.es/MemoriaHistorica/> [Fecha de consulta: 20/07/2022].
<https://s2.diphuelva.es/dphSSO/login?urlRecogida=http://s2.diphuelva.es/comunAPP/SSO/recogida.php> [Fecha de consulta: 20/07/2022].

las principales fuentes de información para el estudio de la justicia militar de guerra durante el periodo de la Guerra Civil y el primer franquismo. Este archivo guarda los procesos incoados en la Segunda Región Orgánica, es decir, la correspondiente a Andalucía Occidental y la provincia de Badajoz, a partir de febrero de 1937 hasta la inmediata posguerra.

Si bien es cierto que también estudiamos la represión física, está se encuentra para nuestra provincia analizada con bastante profundidad por el ya citado Moreno Gómez y por otros autores como Arcángel Bedmar⁴⁹, a pesar de la lejanía de algunos de estos estudios, por lo que no nos detendremos todo lo extenso del tema en estas páginas. Simplemente debemos tener en cuenta que el proyecto CONCORD tiene una rama fundamental que trata de la reparación de las víctimas en aspectos como la localización de estos fusilados por parte de la justicia impartida en los Consejos de Guerra.

En consecuencia, los datos que vamos a aportar a continuación adquieren mayor significatividad si tenemos en cuenta el voluminoso número de documentación que todavía se encuentran en proceso en nuestra base de datos, así como los que todavía se encuentran en proceso de digitalización por parte del equipo fotográfico junto con el archivero del ATMTII de Sevilla.

El número total de expedientes correspondientes a nuestra provincia se estima alrededor de unos 10.000 repartidos en unos 6.700 legajos. La enorme cantidad de documentación emanada por los tribunales pertenecientes a nuestra provincia impiden tener toda la información disponible, es decir, aquí presentamos unos resultados preliminares del proyecto CONCORD, con un total de 2.600 expedientes analizados en su totalidad, que ascienden a los 4.126 expedientes si tenemos en cuenta los que están situados con la categoría de “en proceso”, que están siendo analizados por el personal que compone CONCORD.

En resumidas cuentas, la realización del Proyecto CONCORD permitirá alcanzar una perspectiva global para el conjunto de la provincia de Córdoba, lo que sí supone una novedad para el panorama historiográfico cordobés y andaluz. Esto permitirá una perspectiva homogénea y no fragmentaria de la represión, que además contará con un amplio marco cronológico, así como un

⁴⁹ Véase: BEDMAR, A., *Los puños y las pistolas. La represión en Montilla (1936-1944)*, Ayuntamiento de Montilla, Montilla, 2019. BEDMAR, A., *La campiña roja. La represión franquista en Fernán Núñez (1936-1943)*, Ayuntamiento de Fernán Núñez, Fernán Núñez, 2009. BEDMAR, A., *Desaparecidos. La represión franquista en Rute (1936-1950)*, Ayuntamiento de Rute, Rute, 2008, entre muchos otros.

único escenario desde el que abordar con rigor y precisión ejercicios comparativos dentro y fuera de la provincia.

No solamente debemos pensar a nivel andaluz, sino que también es significativo a nivel nacional donde, hasta donde alcanza nuestro conocimiento, no existen estudios de tanta amplitud como supondría el caso cordobés, que además cuenta con la particularidad de haber sido un territorio que, por su condición de frente de guerra durante todo el conflicto, y su posterior condición de núcleo de la resistencia armada antifranquista, fue objeto de una amplia y persistente represión que generó esa enorme cantidad de documentación.

6.2. ¿Cómplices?: la figura del denunciante y el testigo

Dentro de la fisonomía de los Consejos de Guerra, un papel fundamental lo ocuparon los denunciantes y, sobre todo, los testigos tanto individuales como institucionales. Así aparece reflejado en la documentación, donde gran parte de las hojas aparecen dedicadas a las testificaciones de estas entidades e individuos, de tal manera que podían cargar sobre el encartado o descargarlo del delito del que es acusado.

Como resulta evidente, dentro de esta tupida red de personas entraron en juego una gran cantidad de factores, por ejemplo, la relación personal del encausado con los testigos particulares que se presentan ante el tribunal militar, así como los enfrentamientos sociales entre familias que vivían las localidades rurales cordobesas que podían retrotraerse a decenas de años atrás en el tiempo.

Otra posibilidad que nos ofrece es la de comprobar quiénes apoyaban al franquismo en estos municipios y su estrato social y económico, pues en el territorio andaluz la propiedad se encontraba muy concentrada en latifundios y los apellidos de las personalidades ilustres suelen mantenerse en el tiempo. También nos habilita la posibilidad de poner en valor también a los verdugos, en un periodo histórico en el que prima el conocimiento de las víctimas, de tal manera que podemos ampliar la memoria democrática de nuestra provincia con un conocimiento consciente también de quiénes fueron los brazos ejecutores del nuevo régimen político.

Dentro de este apartado, también debemos señalar una diferencia clave en lo que se refiere a las testificaciones. Por un lado, nos encontramos con los testigos institucionales que hemos mencionado en apartados anteriores, a los cuales siempre se acudía en busca de información de los encartados. Por otro lado, tenemos numerosísimos testimonios individuales que corroboraban o

desmentían el análisis de estas autoridades que, por su amplitud, solamente vamos a recurrir a algunos casos concretos.

Centrándonos en los testigos institucionales, la Iglesia ocupó un lugar central en los cómplices del régimen franquista también a nivel local y municipal. Como rezaba el Boletín del Obispado de Córdoba a través de la máxima autoridad provincial: “La guerra presente en España es la lucha entre la civilización y la barbarie (...) o sea la lucha entre la vida católica y la barbarie del ateísmo, ya que el marxismo por lo que a la religión atañe es ateísmo neto”.⁵⁰

Para el caso cordobés contamos, como es lógico, con numerosos ejemplos de testificaciones por parte del personal eclesiástico. Un papel destacado ocupó el cura Enrique Ayllón Cubero, párroco de Santa María de Villafranca de Córdoba, al participar en numerosas causas.

En el expediente abierto contra Andrés Prieto Asensio, participó en una testificación colectiva junto con otras entidades, donde la conclusión resultó en cargo para el inculpado debido a la propagación de ideas comunistas y prestar servicios de armas como miliciano, interviniendo en delaciones a las personas de orden. Lo curioso de los cargos que se le imputan es lo ficticio de algunos, puesto que también aparece reflejada en la testificación la participación del encartado en registros domiciliarios de personas como Joaquín Gavilán Castro, que terminó siendo asesinado.⁵¹ De esta manera, se relacionaba la participación del encausado en registros a determinadas personas con su asesinato posterior, en el cual cabe la posibilidad de que nada tuviera que ver Prieto Asensio.

Otro testimonio de cargo muy común por parte de los representantes de la Iglesia Católica es el de acusar al encartado de haber participado en la destrucción de cosas de la iglesia y sus imágenes. Este es el caso del testimonio de Enrique Ayllón en la causa instruida contra Antonio Hidalgo Crisóstomo, al que se le sumó el cargo de ser persecutor de los ministros eclesiásticos, así como de la Guardia Civil. Por estos motivos se le realizó Consejo de Guerra y fue condenado a 20 años de Reclusión Militar Temporal⁵², si bien es cierto que se le redujo a 18 años y 286 días por la prisión preventiva.

Aunque predominan los casos de cargo, también tenemos ejemplos de descargo para el encartado. Nuestro testigo declaró en la causa contra Antonio Castro Valverde que “fue siempre

⁵⁰ Boletín Oficial del Obispado de Córdoba, Nº 9, diciembre de 1936. Exhortación Pastoral a nuestros amadísimos diocesanos.

⁵¹ TMT_LEG_00051-002008, f. 3 r.

⁵² TMT_LEG_00231-009661, f. 23 r.

persona de buenas costumbres, no habiendo observado en él ideales políticos contrarios al mejor orden, ni teniendo noticias de que durante su permanencia en la que fue zona roja haya cometido acto contrario a la buena causa”.⁵³ Este testimonio de descargo era el más común por parte de las autoridades franquistas y las testificaciones individuales, de tal forma que no se acusaba de ningún delito al encausado. Sin embargo, Antonio Castro también llegó a Consejo de Guerra, con una pena de 20 años de Reclusión Temporal, al que se le concedió el indulto finalmente el 18 de noviembre de 1947 pero se le revocó por reinserción, según aparece en la documentación.

Aprovechando la enorme trayectoria de Enrique Ayllón Cubero, vamos a citar una testificación de carácter neutral que realizó en la causa contra Sebastián Torres Rivera. En este expediente, el párroco declara lo siguiente: “tenía un establecimiento de bebidas en donde la mayor parte de los elementos que se reunían eran de izquierdas, no habiendo tenido cargo durante la dominación roja (...) Fue alcalde de la dictadura del General Primo de Rivera, siendo elemento indiferente con relación a la religión de Cristo”⁵⁴. En este tipo de declaraciones, podemos observar como se hace referencia a circunstancias que ponen en cuestión la integridad moral de la persona respecto a su adhesión al Alzamiento Nacional, pero se menciona a su vez otros hechos que otorgan credibilidad de cara a la autoridad militar por parte del acusado.

Un caso interesante, todavía dentro de la institución católica, es el de Luis Castro Márquez, cura de la parroquia de San Pedro en Nueva Carteya, en el que predominan los descargos. Así consta en la causa contra Antonio Horcas Martínez, del que siempre “observó buena conducta y no sabe que haya pertenecido a partidos políticos”⁵⁵, o en la testificación del expediente abierto a Manuel Roldán García, al que acusa de pertenecer a partidos de izquierdas, pero siempre le observó buena conducta social y no le consta que cometiera delitos en la localidad de Nueva Carteya durante el Glorioso Movimiento Nacional.⁵⁶

Debemos tener en cuenta la gran importancia que tenía la Iglesia en pueblos pequeños o aldeas durante el siglo XX, al igual que la tiene en la actualidad. Un ejemplo de esto es el presbítero Juan Escobar Zamora, Cura Párroco de la Parroquia de San Pedro de Alcántara de La Victoria, un municipio con 2.747 habitantes hacia 1940.⁵⁷ Si bien Torrecampo tiene una mayor cantidad de

⁵³ TMT_LEG_00181-007780, f. 40 r.

⁵⁴ TMT_LEG_00260-010760, f. 6 r.

⁵⁵ TMT_LEG_00027-001049, f. 15 r.

⁵⁶ TMT_LEG_00207-008775, f. 21 r.

⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística (INE), Censos de población desde 1842 [Fecha de consulta: 10/08/2022].

población, también podemos considerarla en este párrafo, donde Agustín Pedrajas Romero, Cura Párroco de la Parroquia de San Sebastián, que participó en los procesos acaecidos en la localidad. Este último descargó sobre Antonio Santofimia Crespo siguiendo la fórmula que ya hemos citado anteriormente, añadiendo que su conducta fue correcta siempre con los elementos de derechos.⁵⁸ Nuevamente, estas testificaciones de descargo no consiguieron evitar la celebración del Consejo de Guerra, aunque la condena fue la absolución y el destino durante 12 meses en Batallón de Trajadores, el cual evitó al estar más tiempo en prisión preventiva.

Asimismo, no solamente debemos pensar en la Iglesia como intervención de los curas de las diferentes parroquias, sino también personajes tan importantes como directores de centros educativos religiosos, más allá del carácter de su testimonio. Por ejemplo, el director del Colegio Salesianos de Córdoba, José María Doblado Pino, participó en dos expedientes aportando descargos para los encausados, apelando a la educación de sus hijos y la relación que los padres tenían con la institución educativa, siempre manteniéndose fieles al catolicismo ellos y su descendencia.⁵⁹

Mención aparte merecen las mujeres de la Iglesia que también tuvieron un papel activo dentro de la delación y testificación en los Consejos de Guerra. Tenemos casos de descargos como el de Sor Purificación de los Ángeles en la causa contra Pedro Canales Sánchez, del cual manifestó que era cierto que la acompañó antes del asalto del Convento a su domicilio particular.⁶⁰ Lo común es que se de poca información de las feligresas, incluso faltando apellidos y teniendo solamente el nombre, así como su filiación consta simplemente como monja. Suele ser de descargo o neutras las que poseemos, si bien el número es aún limitado para sacar unas conclusiones exactas.

Otra rama institucional fundamental a la hora de testificar fue toda la estructura política y social que estableció en el primer franquismo la Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (en adelante, Falange). Dentro de Falange, tenemos diferentes divisiones. La principal y que tuvo mayor repercusión en los municipios cordobeses fueron las Jefaturas Locales del partido, que además solían coincidir en este primer periodo con las personas que ocupaban las Alcaldías. Un ejemplo de ello es Jesús Aguilar Luna en la localidad de Puente

⁵⁸ TMT_LEG_00207-008768, f. 16 r.

⁵⁹ TMT_LEG_00027-001039 y TMT_LEG_00024-000885.

⁶⁰ TMT_LEG_00039-001500, f. 14 v.

Genil, con un total de 17 testificaciones registradas en la documentación que tenemos disponible en la base de datos.

Por otra parte, también existía una estructura provincial del partido, donde tuvo un papel fundamental Rogelio Vignote al ser la cabeza de lista en las elecciones de febrero de 1936 y representar esta institución en los primeros años de represión. En fecha de 20 de junio de 1940 testificaba contra Feliciano Rebollo Cabrera: “abandonó el puesto desapareciendo con el armamento que tenía asignado, pasando a filas enemigas (...) ignorándose quien lo haya garantizado para su pase a nuestra organización”⁶¹. Asimismo, tenemos constancia de otros jefes provinciales de Falange para el caso cordobés como Fernando Fernández Martínez, vecino de Nueva Carteya.

Por otra parte, Falange también tenía divisiones dedicadas a la investigación de la población cordobesa, con la creación de las Delegaciones del Servicio de Información e Investigación de Falange en los diferentes municipios. Nos encontramos personalidades que se mantuvieron al margen dentro de sus responsabilidades, así como otros casos de intensas testificaciones en múltiples causas. Esta última situación es la reflejada en el delegado de Villa del Río Nicanor Domínguez Ramos. Contra Marina Córdoba Siles testificó su repulsa hacia la religión católica, sus malas amistades y su participación en el saqueo del cuartel de la Guardia Civil.⁶²

A este departamento perteneció Juan Herrera Martín, encargado de la Delegación Provincial de Información e Investigación de Córdoba. Con un total de 18 intervenciones en causas diferentes, podemos considerar que todavía queda bastante terreno por investigar respecto al papel de la institución provincial, pues tenemos más testimonios recogidos por parte de las jefaturas locales de falange.

Es lógico pensar, aunque nos quede todavía documentación por investigar, que falange utilizó mayoritariamente su rama local para obtener una mayor cercanía hacia los hechos que se le imputaban al encartado, salvo para casos destacados o de difícil resolución. En el proceso instruido contra Francisco Sicilia Díaz, el mencionado Juan Herrera menciona el paso por Madrid y Guadalajara del encausado⁶³, por lo que adquiere relevancia en sus testimonios lo sucedido también

⁶¹ TMT_LEG_00080-003223, f. 42 r.

⁶² TMT_LEG_00304-012367, f. 6 r.

⁶³ TMT_LEG_00180-007746, f. 23 r.

fuera de la provincia de Córdoba, mientras que las divisiones locales de falange obtenían la información del municipio en concreto. Un ejemplo de ello es el caso instruido contra Gaspar Codosero Carro, en el que las autoridades de Peñarroya-Pueblonuevo no pudieron aportar información del encausado al ser vecino de Santa Bárbara.⁶⁴

Así pues, ante la estructura compleja de hemos explicado en párrafos anteriores, vamos a centrar el análisis en los testimonios que tenemos disponibles de la parte de las Jefaturas Locales de Falange dentro de los municipios cordobeses. El jefe de falange de Puente Genil, Jesús Aguilar Luna, ya mencionado, fue uno de los mayores exponentes de dureza en las declaraciones. En la causa abierta contra Miguel Rey Balaguer, que terminó en pena de muerte, atestiguaba su pertenencia al Partido Comunista como gran activista, filiación que ya conllevaba graves penas, así como le otorga la detención y fusilamiento de personas como un Guardia Civil del puesto de Bobadilla llamado José Jiménez Ruiz.⁶⁵ Contra Olegario Carvajal Illanes nuevamente argumentó para su cargo la pertenencia a un partido político contrario a Falange, el Partido Radical Lerrouxista, y su actuación como Delegado del mercado para la recogida de tomates erigiéndose como gerente de estas.⁶⁶

Un caso también de intensa participación en los Consejos de Guerra es el de José Borreguero Borreguero en el término de Peñarroya-Pueblonuevo, con un total de 80 testificaciones recogidas, que también ocupó el puesto de alcalde. Al vecino de Valsequillo, Francisco Romero Álvarez, se le acusó por creer que era el autor del asesinato de Gonzalo Aranda, vecino de aquella población, así como por haber pertenecido al Frente Popular y ser miliciano voluntario.⁶⁷ Este encartado terminó siendo sentenciado a la pena de muerte. También aparece en testificaciones respecto a requisas a patronos, como es el caso del encartado Antonio García Amor, al que acusó de poner a disposición del Comité de Los Blázquez 400 ovejas, 50 o 60 cabras y 17 vacas suizas.⁶⁸

⁶⁴ TMT_LEG_00175-007541, f. 28 r.

⁶⁵ TMT_LEG_00157-002796, f. 13 r. – 13 v.

⁶⁶ TMT_LEG_00162-007057, f. 21 r.

⁶⁷ TMT_LEG_00021-000784, f. 10 r.

⁶⁸ TMT_LEG_00206-008739, f. 4 r.

Juan Antonio Sánchez Polo, en Belmez, colaboró activamente en los cargos que se imputaban a sus pobladores. Así lo demuestran expedientes como el de Miguel Delgado Mohedano, al que se acusa de ser uno de los elementos más destacados del marxismo local, haber sido jefe de las Milicias Antifascistas de Obreros y Campesinos, tomar parte en todos los desmanes cometidos en el pueblo y de los asesinatos a personas de orden que se encontraban detenidas.⁶⁹ Ante tales testificaciones, acabó siendo decretada la muerte del encausado a garrote vil, al igual que otro vecino de Belmez, Vidal Pedrajas Caballero.⁷⁰

Por citar un último caso de Falange, Antonio Gavilán Alcaide, en la localidad de Villaharta, cuenta con numerosas testificaciones, pero menor gravedad en las penas. En el procedimiento contra Manuel Pizarro Valero, por la simple acusación de ser de izquierdas y prestar servicio de armas sin conocer su participación en hechos delictivos,⁷¹ acabó siendo condenado a 9 meses en Batallón de Trabajadores, más lo sufrido en prisión preventiva desde el 15 de abril de 1939.

Otra institución fundamental, que ya hemos introducido en párrafos anteriores, es la de las Alcaldías de los municipios controlados ya plenamente por el régimen franquista, salvando casos de reductos guerrilleros. Así como hubo alcaldes que se mantuvieron bastante tiempo en el cargo, en otros municipios hubo en un corto periodo de tiempo numerosos alcaldes.

La adscripción normal que se atribuía a estos primeros alcaldes era la de “accidentales”, como sucedió con Rafael Escribano Olmo en el municipio de Pozoblanco. Esto no les impidió, sin embargo, participar activamente en la represión en las localidades cordobesas. En el juicio contra Ángel Egea Risco, este es acusado de tener malos antecedentes, filiación marxista y de hacer propaganda de ideales contra la Causa Nationalsindicalista.⁷²

Un alcalde fundamental en la provincia cordobesa fue Luis Mohedano Cabanillas, encargado de la Alcaldía de Belmez, con un gran número de participaciones en la documentación de las que, además, la mayor parte son de cargo, así como hemos contabilizado la participación como testigo en 23 acusados a penas de muerte que se terminaron llevando a cabo de 81 intervenciones totales. Su insistencia en cargar a los imputados se muestra en causas como la abierta contra Antonio Martín Corzo, al que acusa de ser afiliado de la agrupación socialista, ignorando su intervención

⁶⁹ TMT_LEG_00027-001021, f. 16 r.

⁷⁰ TMT_LEG_00028-001063.

⁷¹ TMT_LEG_00006-000169, f. 8 v.

⁷² TMT_LEG_00035-001363, f. 9 r.

en hechos delictivos, pero era de clara adhesión a la causa que los marxistas defendían.⁷³ Sin embargo, la sentencia terminó siendo favorable para el encartado al declararse su Sobreseimiento Provisional y su libertad.

Sin embargo, aunque pudiera parecer que el número de alcaldes era bastante amplio, tenemos varias personalidades que acabaron ocupando más de una alcaldía, bastante separadas geográficamente hablando, aunque pertenecientes siempre a la región norte o sur, realizando un trazado desde la capital. Es el caso de José Campos, que ocupó la alcaldía de Pedroche y la de Peñarroya-Pueblonuevo, también con una amplia participación en los expedientes de guerra con un total de 37 testificaciones.

La cuarta y última ramificación de la represión institucional aparece reflejada en la Guardia Civil y las comandancias de puesto, que no son más que la representación de la Guardia Civil en los municipios de Córdoba. Son numerosas las personas que ocuparon estos puestos de la Guardia Civil, así como su graduación también lo es. Incluso tenemos casos de ascensos a lo largo del periodo de represión en las comandancias de puesto. Es la situación vivida por Pantaleón Jorge Páez, que pasó de ser brigada a teniente en Pueblonuevo. Si bien es cierto que lo más común era encontrar guardias civiles con el cargo de Comandante, el caso que hemos citado refleja que existía todo tipo de variedad de graduaciones militares.

En el caso de la Guardia Civil, podemos observar como se ceñían más estrictamente que el resto de las instituciones a una relación de los hechos, al menos en los casos conservados. El propio Pantaleón tiene varias declaraciones en esta línea. En el caso contra Silverio Castaño Fernández comentaba el desconocimiento que se tenía de que el individuo perteneciera a algún partido político pero su firma de una relación que las milicias dirigieron al Comité pidiendo la muerte de las personas de orden que se hallaban detenidas, pero ignorándose si tomó parte en otros delitos.⁷⁴

En la Guardia Civil también tenemos ejemplos de cambios de puestos, como el de Manuel Uceda Agudo, comandante de puesto en Peñarroya que fue movilizado hacia Villanueva del Rey, o el de Andrés Arévalo García, Sargento, que pasó por los puestos de Córdoba y Villaharta. Asimismo, también existían dentro de la Guardia Civil las Comandancias Militares, que aparecen con menos frecuencia, pero cuyas declaraciones también son numerosas. Es la situación que podemos

⁷³ TMT_LEG_00023-000863, f. 6 r.

⁷⁴ TMT_LEG_00141-006048, f. 8 r.

observar, sobre todo, en el norte de la provincia, como el caso de Justo Cánovas Aybar, Comandante, en el municipio de Pueblonuevo con 30 testificaciones.

Por último, debido a la cantidad de declaraciones en causas, debemos destacar a José Díaz Valverde, que ocupó el cargo de comandante de puesto de Hinojosa del Duque y de Villaviciosa de Córdoba. De Carmen Aranda Caballero testificó que era muy peligrosa por sus ideales revolucionarios y acusaba a fascistas a la entrada de las hordas de Pueblonuevo en aquella localidad en 1936, señalando la de Carmen Morano y la de Carmen Aranda, matando al padre de una de ellas por dicha delación.⁷⁵

Por último, no podemos olvidar que también tuvieron gran importancia los testimonios individuales de la población que conocía a los encausados, llegando incluso a considerar sus declaraciones sobre los sucesos acaecidos como rumores, de tal manera que podían considerar como descargo el carácter de su testimonio o utilizarlo como cargo.

Sin embargo, no es menos cierto que estas declaraciones en favor de los encausados debían ser maquilladas por parte de los testigos, pues la población era consciente que, en caso de no guardar una determinada formalidad ante la jurisdicción militar, podían ser ellos mismos los que podían ser juzgados en momentos posteriores. Vamos a citar varios ejemplos de ello a continuación.

En la causa contra Juan Manuel Sánchez Moreno, Tomás Peñas Aranda, vecino de Hinojosa del Duque, menciona como el encausado huyó a Peñarroya-Pueblonuevo para traer una columna roja que atacó esa ciudad, pero que ignoraba si actuó en la referida columna, así como si hizo guardias a las ordenes del Comité.⁷⁶ Es un caso bastante común que nos encontramos en la documentación, en la que se realizan acusaciones de determinados hechos que para la autoridad militar podían ser considerados como delictivos, a la vez que se aludía a la ignorancia de si el encartado había tomado acción junto con otros compañeros de izquierdas.

Por otra parte, los rumores se encontraban bastante asentados en las testificaciones tanto institucionales como individuales. Manuel Gutiérrez de Rave aludía a saber de rumor que Tomás Armenta había intervenido en sacar de la cárcel a los presos que fueron asesinados y después arrojados en la Mina de la Pava.⁷⁷

⁷⁵ TMT_LEG_00033-001259, f. 8 r.

⁷⁶ TMT_LEG_00160-006975, f. 19 r.

⁷⁷ TMT_LEG_00085-003448, f. 19 v.

En otra causa, Agustín Olmo García, vecino de Pozoblanco, testificaba contra Andrés Dueñas Fernández, acusándolo como elemento marxista que formaba parte del Comité de Guerra que ordenó a escopeteros del pueblo la comisión de los primeros asesinatos. También por provocar alborotos públicos para pedir la cabeza de los presos. Para finalizar su declaración, añadió un cargo mucho más grave que los anteriores mencionados, pero de rumor público, por el que se acusaba al dicho Andrés Dueñas de promover dentro del Comité de Guerra al que pertenecía la disposición del asesinato de 400 personas que fueron deportadas a Valencia.⁷⁸

En la misma causa, tenemos también un ejemplo de testificación con un carácter más sentimental que racional, al tener el encartado rencillas con el hermano del testigo, Manuel Cardador Fernández. Así pues, el testigo Francisco Cardador señalaba la gran animosidad que sentía hacia su hermano hasta conseguir que lo incomunicaran en la cárcel solamente para hacerles sufrir. Así pues, al ser ejecutado, nuevamente carga sobre el imputado al “suponer que tuvo alguna participación en los hechos al pertenecer al llamado Comité de Guerra del pueblo que llevaba la pauta de todos los asesinatos”.⁷⁹

No podemos finalizar la parte de testificaciones sin tener en cuenta las intervenciones de otros servicios del nuevo estado, especialmente el Servicio de Información y Policía Militar (SIPM), que fue la institución de inteligencia que desarrollaron los sublevados durante la Guerra Civil y que se mantuvo durante esos primeros momentos de la dictadura franquista, si bien en este último periodo se dedicó sobre todo a la persecución de los opositores que tuvo el régimen franquista.⁸⁰ Es la situación de Paulino Martín Santos en la capital cordobesa, con un total de 24 declaraciones en consejos diferentes.

Por otra parte, tenemos muchas variedades dentro de la institución, al igual que pasaba con Falange o la Guardia Civil. Dentro del Servicio de Policía Militar, había una gran cantidad de cargos diferentes que aparecían en la documentación. Tenemos a Juan Cota Copé, cuya profesión era policía, pero cuyo cargo correspondía a tareas de investigación como agente en Belalcazar⁸¹, Horacio Cuenca Griñán, jefe del Subsector de la Policía Militar en el municipio de Villanueva de

⁷⁸ TMT_LEG_01108-028775, f. 7 r.

⁷⁹ *Ibidem*, f. 8 v.

⁸⁰ ZORZO FERRER, F. J., “Historia de los Servicios de Inteligencia: el periodo predemocrático”, en *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, Nº 709, 2005, pp. 77-78.

⁸¹ TMT_LEG_00070-002799, f. 4 r.

Córdoba con la graduación de Alférez⁸² o Julián Jiménez Merino como Sargento Jefe del SIPM, en este caso de Baños de las Encinas (Jaén), pero con participación en algunos expedientes de nuestra provincia.⁸³

La segunda parte de este apartado versa sobre las delaciones, es decir, la denuncia que se realiza sobre un hecho. En este sentido, compartimos la definición realizada por los profesores Ángel Rodríguez Gallardo y María Victoria Martins Rodríguez, para los que el uso de la delación suponía una manifestación nítida de una actitud social estandarizada de colaboracionismo dentro de un marco de reorganización de las relaciones internas de las comunidades rurales que, en nuestro caso, existían en la provincia cordobesa.⁸⁴

Viene a ser, por lo tanto, el asentamiento de la interrelación de actitudes privadas y públicas. El franquismo encontró rápidamente población que estaba dispuesta a participar en la violencia represiva en busca de lograr una mejor posición en sus localidades. Así parecen reflejarlo las cifras que tenemos para el caso de nuestra provincia, con un total de 1.572 denunciante para un total de 2.615 expedientes documentados al completo, más de la mitad de la documentación en la que se abre la causa contra el encartado a causa de una delación.

Resulta muy complicado, sino imposible, en esta aproximación que realizamos sacar conclusiones definitivas en torno a los grupos sociales predominantes en Córdoba que se dedicaron a denunciar a sus convecinos, así como la finalidad real que buscaban con ello, donde entrarían en juego dinámicas variadas que conllevarían un trabajo de mucha mayor extensión que este que presentamos, así como una documentación mucho más amplia. A esto debemos sumar el amparo del Estado franquista que impulsó la delación a través de mecanismos como la “Causa General Informativa de los hechos delictivos y otros aspectos de la vida en la zona roja desde el 18 de julio de 1936 hasta la liberación”.⁸⁵ En consecuencia, vamos a reflejar algunos casos de delaciones observando las tipologías que podemos observar y los principales motivos que se argumentaban para ellas.

⁸² TMT_LEG_00303-012339, f. 26 v.

⁸³ TMT_LEG_00028-001087, f. 9 r.

⁸⁴ MARTINS RODRÍGUEZ, M. A. y RODRÍGUEZ GALLARDO, A., “Nuestros ciudadanos corrientes. La delación como forma de selección represiva en el primer franquismo”, en *VI Encuentro de investigadores sobre el franquismo*, Zaragoza, 15, 16 y 17 de noviembre de 2006, 2006, p. 940.

⁸⁵ CENARRO LAGUNAS, A., “Matar, vigilar y delatar: La quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)”, en *Historia Social*, N° 44, 2002, p. 81.

En lo que se refiere a las denuncias, solían encabezar los expedientes y aparece en el ítem “página de las denuncias”. La estructura tenía dos vertientes: por un lado, una versión institucional en la que la denuncia iba presentada a las autoridades establecidas por el régimen franquista, es decir, Guardia Civil o las diferentes administraciones de Falange. Por otro lado, las denuncias presentadas individualmente ante la justicia, con el respaldo exclusivamente de la propia persona que ha denunciado.

En este sentido, también jugaron un papel fundamental las autoridades, si bien no nos vamos a detener mucho al haberles dedicado ya bastantes líneas. Así lo demuestran casos como el de alcalde de Belalcazar Andrés Morillo Velarde y Trucios en varias denuncias junto a otros vecinos de Belalcazar⁸⁶ o la denuncia particular que realizó Francisco Blasco Vizcaíno, jefe local de Falange de Hinojosa del Duque, contra Lorenzo Durán Villarreal, como uno de los autores de la detención de su difunto padre según le indicaba su madre Rosario Vizcaíno Perea y su hermano José Blasco Vizcaíno.⁸⁷

Este tipo de denuncias, motivadas por el asesinato o participación en este de algún familiar, son bastante comunes en la documentación conservadas, así como también es usual que se aluda a que lo ha comentado algún miembro de la familia que no es el que realiza la delación. La denuncia realizada por Amelia Ceña Aceña contra Adolfo Merino Fernández y Antonio (a) El Regular, que en unión con los dinamiteros de Linares fueron los que acusaron a su marido cuando iban dirección Hinojosa del Duque, añadiendo que era fascista, asesinándolo en el mismo lugar, donde trabajaba.⁸⁸

Por lo tanto, podemos considerar que los motivos de las delaciones son tan variados como las personas que declaran. Un caso bastante común era acusar al denunciado de todos los acontecimientos bélicos que acaecieron en el municipio. En los Blázquez, varios vecinos acusaron a Juan José Torres Murillo como uno de los autores de cuantos robos se habían cometido en todas las casas de los elementos afectos al Movimiento Nacional, así como en los robos en la parroquia de la villa.⁸⁹ Juan Cantador García, vecino de La Conquista y Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del municipio, denunció a Tomás Paciano Chico por sus antecedentes peligrosísimos, hacer resistencia contra las personas de orden y de derechas, oponiéndose cuando pedían la libertad

⁸⁶ TMT_LEG_00044-001715 y TMT_LEG_00059-002385.

⁸⁷ TMT_LEG_00303-012343, f. 2 r.

⁸⁸ TMT_LEG_00072-002892, f. 2 r.

⁸⁹ TMT_LEG_00083-003330, f. 3 r.

para los presos de derechas en la cárcel de Ciudad Real para pedir sus cabezas. Para finalizar, también lo acusó de encontrarse en la muerte del Guardia Civil Fermín Zamaño y por rumor del pueblo le tiraba de los pelos⁹⁰, por lo que nuevamente tenemos las referencias a rumores que no aparecen solamente en las testificaciones, sino también en las delaciones que abrían el procedimiento contra el encartado.

También hay delaciones en las que se mezclan motivaciones personales con acusaciones amplias en relación con los hechos de la localidad. Enrique Vizcaíno Perea, vecino de Hinojosa del Duque, acusó a José Balsera Prados de haberlo denunciado para que lo detuviera el Comité Marxista, a lo que añadió delitos como persecuciones, robos, saqueos o tomar parte en la toma de Hinojosa del Duque cometiendo varios asesinatos y destrucciones de todo tipo⁹¹, pero el acontecimiento que encabeza la denuncia es la acusación que realizó el encartado del denunciante.

Por otra parte, tenemos acusaciones muy graves que abrían los procedimientos judiciales con la premisa de una condena a muerte o de reclusión perpetua con un mínimo aporte de testigos que corroboraran los acontecimientos denunciados. Esta situación fue la vivida por el encartado Antonio Moreno Alcántara, que fue denunciado por Ángel Núñez Madueño, vecino de Pueblonuevo, por ser un destacado elemento socialista, ser nombrado Guardia Municipal tras las elecciones de febrero de 1936 y maltratar desde su posición a personas de derechas, así como se mostraba orgulloso de que los crímenes de esa localidad los había cometido gente de su familia, sintiendo no haberlo hecho con los que se encontraban en la cárcel. Incluso incluye el denunciante una situación particular al amenazar el encausado a un tal Alfonso Donairo de Segovia con pistola, que fue asesinado más tarde.

En la misma localidad, Manuel Gala Hera y Julián Perea Sillero denunciaron a Manuel Castillejo Romero por haber pertenecido a la directiva del Partido Socialista en Los Blázquez, así como fue apoderado en todas las elecciones de partidos de izquierdas. Estando con los rojos, se dedicó al espionaje, sirviendo de práctico en el ataque a Los Blázquez que realizaron los rojos, y tenían la creencia de que había participado en algunos de los asesinatos cometidos en el municipio.⁹²

⁹⁰ TMT_LEG_00137-005858, f. 2 r.

⁹¹ TMT_LEG_00081-003285, f. 2 r.

⁹² TMT_LEG_00085-003422, f. 2 r.

Todos estos ejemplos que hemos citado vienen a demostrar la facilidad del franquismo durante esta primera etapa para encontrar aliados en la población local de los municipios cordobeses, buscando intereses tan variopintos que solamente un análisis exhaustivo y a gran escala nos llevaría a obtener unas conclusiones definitivas sobre la testificación y la delación en el aparato represivo franquista de los Consejos de Guerra cordobeses. Por ahora, hemos comprobado la importancia de las motivaciones personales para delatar a las personas de izquierdas, así como el recurso recurrente a los rumores públicos o creencias para agravar las penas de los encartados.

6.3. “Silenciados”: los encausados cordobeses en la represión del primer franquismo

Una vez analizados los principales agentes que sirvieron al régimen franquista en esta primera etapa represiva, comenzamos el último apartado de este trabajo dedicado a estos tristes protagonistas que vieron sus vidas truncadas, ya fuera por la muerte en el peor de los casos, o por el destino a las cárceles o a la realización de trabajos forzados. Nos vemos obligados a efectuar una labor de síntesis, pues corremos el riesgo de caer en el uso excesivo de casos concretos mientras que todavía se encuentran muchos expedientes sin completar para sacar unos resultados definitivos.

En primer lugar, debemos señalar que la mayoría de los encausados de la documentación que se encuentra documentada al completo se sustraen de capas sociales populares, donde destacan los oficios de personas del campo, mineros, obreros o artesanos, entre otros, mientras que escasean o son nulas en los encausados otras profesiones como labradores, banqueros, abogados, médicos, etcétera. Incluso tenemos generalizaciones en el caso del trabajo con la referencia a “Campo”, lo cual profundiza en la deshumanización de las víctimas de estos tribunales.

Un aspecto muy destacado de los encausados es la insistencia en el pasado marxista de estos, pues no podemos olvidar que, hasta cierto punto, los Consejos de Guerra se constituyen como un elemento fundamental para realizar una purga política. Asimismo, también se insiste en los actos delictivos, en los ataques a la Iglesia Católica y se produce sistemáticamente una identificación entre marxista e izquierdista con desorden y enorme confusión en los términos políticos que utilizan las autoridades franquistas para encasillar a los encartados.

Tenemos, por ejemplo, registrados 58 casos en los que se adscribe a los imputados el pertenecer a la UGT y a la CNT a la vez, cuando son sindicatos que durante el siglo XX tenían líneas políticas y sociales diferentes. Esta situación se suma a la incongruencia del oficio que hemos citado en el

párrafo anterior, como se puede apreciar en personas como José Artero Montero, vecino de Cañete de las Torres.

Otra situación muy común es la confusión en torno a cualquier partido que estas autoridades consideraran como socialista. Si bien es cierto que hay muchas alusiones al Partido Socialista, con un total de 476 de las 651 búsquedas que refleja la búsqueda con la palabra Socialista, los restantes adquieren acepciones etéreas. Curioso es el caso de Francisco Hernández Barbero, vecino de Pueblonuevo, al que se le otorga la afiliación política del Partido Socialista, las Juventudes Socialistas y la UGT. Similar es el contexto de Natalio Sánchez Gallego, de la misma localidad, al que además le añaden la categoría de marxista.

Los límites políticos parecen estar más claros en la militancia de otros partidos como la Izquierda Republicana de Manuel Azaña, de los que tenemos un total de 110 encausados, si bien no faltan casos de confusión con el Partido Socialista, situación vivida por Ángel Cabezas Triviño, vecino de Fuente Obejuna, o Rafael Escribano Sánchez, vecino de Pedroche.

Por otro lado, el Partido Radical de Alejandro Lerroux también aparece en los encausados que tenemos documentados, en un menor número de casos al tratarse de 25 referencias. Las confusiones más comunes tienen relación con Izquierda Republicana, como se aprecia en la causa abierta contra José Aranda Navarro⁹³ o con José Bocero Galera, al cual se le adscribe también en las Juventudes de Izquierda Republicana.⁹⁴ Incluso hay ejemplos como el de Luis Robledo Rodríguez, al que se le atribuye afiliación política en el Partido Radical pero también en la CNT como sindicato.⁹⁵

Por último, nos gustaría mencionar el caso de partidos minoritarios o menos conocidos como puede ser la Federación Anarquista Ibérica (FAI), de los que tenemos 11 afiliaciones, pero que aparecen con una línea diferenciada confusa de la CNT, como podemos apreciar en casos como los de Antonio Alharilla Morales⁹⁶ o Federico García Marín.⁹⁷ También tenemos registrados 22 personas afiliadas políticamente al partido católico Acción Popular (AP), que evidentemente fueron condenados a sobreseimiento o libertad.

⁹³ TMT_LEG_00234-009787.

⁹⁴ TMT_LEG_00034-001315.

⁹⁵ TMT_LEG_00030-001158.

⁹⁶ TMT_LEG_00071-002844.

⁹⁷ TMT_LEG_00201-008518.

El ataque social que buscó la represión franquista también lo podemos observar solamente con el ítem de afiliación política o sindical, pues tenemos un total de 72 personas reflejadas como pertenecientes a la Casa del Pueblo, que no dejaba de ser una sección dentro del Partido Socialista, pero que tenía una clara vocación de mejora de la vida de los obreros y la defensa de sus derechos. Aunque muchos procedimientos se cerraran con el sobreseimiento provisional y penas sobre todo con destino a Batallón de Trabajadores, el simple hecho de someter a juicio militar a este sector de la población era una advertencia para el resto: no sobrepasen los límites o serán los siguientes.

En lo que se refiere a los delitos que se les imputa a los encausados, destaca la presencia de los más graves como son el de Rebelión Militar o Rebelión. Esta primera tipología conllevaba las penas más duras, mencionado en el artículo 237 del CJM. Penas menos graves tenía el de Auxilio a la Rebelión o derivados como el de Adhesión a la Rebelión, que son los más comunes en la documentación, plasmados en el artículo 240, que se aplicaba a personas de menor relevancia.⁹⁸

Esta es la teoría, pues en la práctica podemos observar como en la mayor parte de los expedientes analizados aparece el delito de Rebelión o Rebelión Militar, sin tener en cuenta la tipología de penas que implicaba la ley para esta categoría procesal. En la base de datos aproximadamente la mitad de los encausados tienen establecido como causa de su procesamiento estos dos ejemplos de delitos.

Bajo nuestro punto de vista, esto demuestra varias cosas: por un lado, el desconocimiento de los miembros de los tribunales de la legislación militar, sobre todo al tratarse de personal militar no cualificado para ejercer poderes de justicia. Por otro lado, también nos muestra la predisposición de establecer penas altas en caso de ser necesario a pesar de no constituir delitos graves los hechos imputados a los encausados.

En la misma línea argumental podemos relacionar el tiempo que duraban los procesamientos de los encausados. En casos que las autoridades no consideraban peligroso al acusado o cuando había exceso de casos en un tribunal, se acortaban los plazos del procesamiento. Por citar algún ejemplo, la causa iniciada contra Ángel Baños Torrico acaba solventada en 3 meses con sentencia y revisión a los dos meses siguientes⁹⁹, mientras que para casos que acaban en sobreseimiento el proceso se

⁹⁸ BARRAGÁN MORIANA, A., “Guerra Civil...”, *op. cit.*, p. 111.

⁹⁹ TMT_LEG_00217-009136.

podía alargar hasta el año, tal es el caso de Francisca Gómez Aguilar, comenzando su situación carcelaria el 2 de mayo de 1939 y fechando la sentencia el 22 de junio de 1940.¹⁰⁰

Tenemos ejemplos bastante interesantes en los asesinatos realizados por republicanos en los pueblos de la provincia en los que los sublevados tendieron a elevar el número de víctimas para poder inculpar con las penas más gravosas a los procesados. Al vecino de Pozoblanco, Andrés Dueñas Fernández, fue condenado a la pena de muerte y enterrado en el Cementerio de Pozoblanco, fosa 10, sepultura 14, por tres acusaciones, de la cual la última era la participación en el Comité de Guerra que ordenó la muerte de 400 personas de orden que iban deportadas camino a Valencia¹⁰¹, cuando se tiene constancia del asesinato de aproximadamente un centenar.

Incluso se llega a apelar a la responsabilidad moral de los crímenes y hechos vandálicos que tuvieron lugar en las poblaciones, por ejemplo, en la causa abierta contra Misael López Díaz, vecino de Villanueva de Córdoba, uno de los principales cargos políticos de Izquierda Republicana en el municipio. Por ello, junto con otras acusaciones, acabó siendo condenado a la pena de muerte y enterrado en la Fosa número dos del cementerio nuevo de Villanueva de Córdoba a cuatro metros de longitud de la pared y cinco de latitud de la puerta de entrada, como especifica el expediente.¹⁰²

Debemos pensar también que la condena o fallo, incluso siendo sobreseimiento definitivo o provisional, no conlleva necesariamente el fin del procedimiento, por lo que es necesaria la consulta del documento en su totalidad. Por ejemplo, las penas de muerte pudieron ser conmutadas por las de inferior grado -30 años de Reclusión Perpetua- o indultadas, así como las que conllevan prisión también pudieron ser reducidas a través de abonos de prisión preventiva.

Dentro de esta categoría tiene gran importancia los sobreseimientos provisionales, ya que daban pie a la posibilidad de reabrir los casos tiempo después, siendo además los sobreseimientos más numerosos que nos encontramos en la documentación. 576 de los encausados analizados por ahora en la base de datos aparecen con una sentencia o fallo exclusivamente de sobreseimiento provisional sin incluir otro tipo de pena como, por ejemplo, las destinadas a batallón de trabajadores. Juan Cruz Gallardo, vecino de Benamejí, fue acusado de haber ocultado cebada y

¹⁰⁰ TMT_LEG_00046-001824.

¹⁰¹ TMT_LEG_01108-028775, f. 12 r.

¹⁰² TMT_LEG_00092-003718, f. 25 r. – f. 26 v.

trigo en cantidad de 1.831 kilogramos de cebada y 174 de trigo, cuando en realidad fue un error al ser aforado y no pesado, por lo que se sobresee provisionalmente el caso.¹⁰³

Antonio López Alaez, vecino de Dos Torres, intervino en la detención de los hermanos Antonio y Faustino Moreno, que después fueron asesinados en el Vacar, así como saqueó el domicilio de una vecina y estuvo afiliado a un partido obrero de izquierda.¹⁰⁴ Al no poder probarse su relación con estos hechos delictivos se sobresee el caso, pero ya había pasado un año desde que se inició el procedimiento.

Miguel Domenech Pérez, vecino de Villafranca de Córdoba, del que se pensaba que había participado en una denuncia anónima para que Rafael Pérez Torroba pagase 8.000 pesetas, pero no se le pudo imputar este delito y se manda el sobreseimiento del caso.¹⁰⁵ Por citar algún ejemplo más, a Joaquín Pareja Melendo, vecino de Baena, se le abrió una causa por prestar servicio a los rojos sin mayor especificación, aunque siempre se le observó buena conducta, por lo que se le concedió el sobreseimiento provisional de la causa.¹⁰⁶

Todos los casos mencionados, más los reflejados en la documentación, nos muestran que, si bien es cierto que muchos procedimientos acababan en sobreseimientos y puestas en libertad de los encartados, la clara vocación que tenían los Consejos de Guerra de sembrar el terror en la población surtía efecto inmediato con cargos inverosímiles que lo único que conseguían era buscar la mejor conducta político-social en los municipios, así como la recopilación de información de la población que pudiera ser sospechosa de poder haber apoyado al enemigo revolucionario.

Por otro lado, también tenemos numerosos expedientes en los que los encartados terminan falleciendo antes de la finalización del procedimiento. Hemos observado dos motivos principales de fallecimiento en los encausados cordobeses: por una parte, los relacionados con algún tipo de enfermedad que, salvo casos excepcionales, eran contraídas en las cárceles debido a sus pésimas condiciones de salubridad, mientras que otra situación muy común era la muerte del preso en la prisión por motivos no naturales, aunque las autoridades franquistas no solían especificar si era asesinado por los guardias, otros presos, etcétera.

¹⁰³ TMT_LEG_00229-009590, f. 12 r.

¹⁰⁴ TMT_LEG_00355-013951, f. 32 r.

¹⁰⁵ TMT_LEG_00335-013405, f. 25 r.

¹⁰⁶ TMT_LEG_00020-000730, f. 16 r.

Miguel Cejudo Fernández, vecino de Santa Eufemia, acabó muriendo en la Prisión Provincial de Córdoba el 21 de enero de 1942 sin dar más explicación las autoridades, cuando era acusado de haber participado en todos los desmanes acaecidos en aquella población.¹⁰⁷ Misma situación fue la que sufrió Ramón García Martínez, vecino de Bujalance, que falleció el 6 de febrero de 1941 en una prisión habilitada en Córdoba, cuando ya había sido condenado a Reclusión Perpetua a muerte, pues formó parte del Comité de Guerra de Bujalance y condujo a 16 personas de orden al cementerio donde fueron fusiladas.¹⁰⁸ En acción de guerra en Puebla de Valverde (Teruel) murió Julián Balmón Bagre, vecino de Fuente Palmera, que participó en destrucciones de material eclesiástico en Ochavillo del Río, por lo que no se le pudo aplicar ningún tipo de castigo.¹⁰⁹

En lo que respecta a la muerte por causas naturales o enfermedades, Antonio Ruiz Navajón, vecino de Santa Eufemia, condenado a Reclusión Perpetua al haber firmado unas actas en que se acordó el asesinato de determinadas personas de orden, solamente estuvo un año en prisión, pues falleció a causa de una caquexia producida por anemia el 18 de marzo de 1941.¹¹⁰ Telesforo Tena Jurado, vecino de Alcaracejos, estando ya condenado a 30 años de Reclusión Mayor por una gran variedad de hechos delictivos, como participar en reuniones en las que se acordaban el fusilamiento de personas de derechas, al tercer año privado de libertad terminó falleciendo por una fobia pulmonar el 18 de agosto de 1943.¹¹¹ Alfonso Ruiz Tabas, vecino de Hinojosa del Duque, iba a tener una sentencia similar a las dos víctimas anteriores, pero el caso acaba sobreesido por suceder su muerte antes del Consejo de Guerra a causa de una enterocolitis producida en la Prisión Habilitada de Córdoba el 1 de julio 1941.¹¹²

También nos gustaría destacar algunos casos un tanto particulares de sentencias que, aunque puedan parecer anecdóticas, dejan entrever aspectos como el apresurado entramado judicial que tuvo que construir el franquismo en muy poco tiempo. En la documentación tenemos algunos casos de concesión de Libertad Provisional, teniendo el encausado que presentarse cada quince días ante

¹⁰⁷ TMT_LEG_00380-014640.

¹⁰⁸ TMT_LEG_00398-015034.

¹⁰⁹ TMT_LEG_00067-002696.

¹¹⁰ TMT_LEG_00151-006538.

¹¹¹ TMT_LEG_00200-008463.

¹¹² TMT_LEG_00202-008566.

el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de su residencia para atestiguar su presencia en el municipio, situación vivida por Tomás Molinero Sánchez, vecino de Cardeña.¹¹³

Otra condición fue la de encausados a los que se les abre más de un procedimiento, sin conocer la autoridad judicial la situación penal y jurídica de los denunciados, por lo que la justicia tiene que decretar el sobreseimiento del segundo procesamiento y notificarlo a los declarantes, señalando el número de la primera causa, así como la sentencia que se dictó en aquel momento. Este es el caso de Rafael Perales Luque, vecino de Córdoba¹¹⁴ el de Manuel Sierra Molina, vecino de La Granjuela.¹¹⁵

También tenemos varios ejemplos de encartados a los que se les declara rebeldes por estar ausentes en la provincia e, incluso, ignorarse su paradero, por lo que se mandaba la suspensión de las actuaciones hasta la presentación del encausado o la captura del mismo. Manuel Fernández Fernández, vecino de Santa Eufemia, fue Secretario del Frente Popular, jefe de un grupo colectivista y se le imputó el ser responsable moral de los asesinatos cometidos en la localidad al incitar a las masas para hacerlos.¹¹⁶ Al huir, consiguió evitar una pena bastante grave.

Misma situación vivió José Martín Almena, vecino de Belalcazar, participó en detenciones de personas de orden, robos y saqueos, así como el mayor cargo fue la participación en la columna roja que asaltó Belalcazar el 13 de agosto de 1936, con el resultado de más de 200 asesinatos.¹¹⁷ Sin lugar a duda, el encartado evitó una sentencia a muerte que recibieron otros miembros de aquel municipio a los que también se consideró partícipes, archivando incluso la causa finalmente.

En la base de datos también tenemos registrados bastantes casos de concesión de indultos, especialmente a partir de 9 octubre de 1945 de forma generalizada. Sin embargo, existieron indultos en fechas más tempranas. Mariano Sánchez Tomás, vecino de Cartagena, tuvo un ascenso fulgurante en el Ejército Rojo y por ello se le acusó de gran resistencia frente al ejército enemigo, siendo condenado a muerte, pero indultado a los meses siguientes, siendo su salida de prisión el 18 de marzo de 1969.¹¹⁸ Si bien es cierto que estas personas evitaban la muerte, también debemos tener en cuenta los enormes plazos hasta su salida de prisión (30 años) y, como hemos visto en

¹¹³ TMT_LEG_00318-012884.

¹¹⁴ TMT_LEG_00328-013231.

¹¹⁵ TMT_LEG_00396-014983 y TMT_LEG_00362-014136.

¹¹⁶ TMT_LEG_00134-005703.

¹¹⁷ TMT_LEG_00342-013581.

¹¹⁸ TMT_LEG_00085-003440.

párrafos anteriores, las condiciones de las cárceles españolas durante mediados del siglo XX, así como la vuelta a su vida en caso de sobrevivir esos años habría cambiado por completo, especialmente en el caso de las familias que tuvieran varios miembros encausados por las nuevas autoridades.

José Valcázar Crespo, vecino de Córdoba y de profesión militar, aunque se le condenó a muerte, el proceso de concesión de indulto se alargó durante tres años, mientras los que el encausado pudo disfrutar de la libertad condicional hasta la definitiva concesión el 2 de junio de 1948.¹¹⁹ No todos los indultos que se concedieron fueron a condenados a muerte, pues también se podía recurrir a este elemento jurídico en caso de prisión de larga duración. Este es el caso de Aniceto Fernández Fernández, vecino de Alcaracejos, al cual se había sentenciado a 30 años de Reclusión Mayor y seis años después se aprueba la concesión del indulto.¹²⁰

Mención aparte vamos a realizar, dentro de este apartado, al caso de las mujeres dentro de los Consejos de Guerra pues, si bien es cierto que los hombres constituyen el grueso de los encausados, las mujeres también representan un número considerable. Es común que aparezcan sin una definición política tan concreta como en el caso de los varones, con términos como marxista, izquierdista, revolucionaria, etcétera.

Por otra parte, en profesión lo común es que aparezcan términos como “su casa”, “su sexo” o “sus labores”, salvo casos muy contados, recogidos en 1.247 mujeres creadas en nuestra base de datos, por lo que partimos de la base de una asignación tradicional de la mujer adscrita al hogar por el simple hecho de haber nacido biológicamente con el sexo femenino. Algún ejemplo tenemos de mujeres que ocupaban puestos de trabajo productivos, por denominarlo de alguna manera, como María Fuentes Sánchez, que trabajaba en un estanco en Málaga.¹²¹

Tenemos ejemplos de condenas a muerte como la de Carmen Aranda Caballero, vecina de Hinojosa del Duque, que acabó sepultada en el Cementerio de Hinojosa del Duque, fosa pasillo segundo, por intervenir en saqueos y robos y denunciar supuestamente las casas de las personas de derechas, muriendo Rafael Moraño Ramírez a causa de esas detenciones.¹²²

¹¹⁹ TMT_LEG_00070-002830.

¹²⁰ TMT_LEG_00206-008729.

¹²¹ TMT_LEG_00016-000587.

¹²² TMT_LEG_00033-001259.

Tránsito Herrera Jurado, vecina de El Viso, con tan sólo 23 años las autoridades judiciales en su Auto de Procesamiento le adjudican la Secretaría del Partido Comunista de la localidad, lo que, unido a denuncias de personas de derechas y hurtos en casas privadas de alimentos, le hizo ser condenada a Reclusión Perpetua. Finalmente, tras la solicitud de indulto por parte de la encausada, este le fue concedido el 13 de abril de 1946.¹²³

Situación similar padeció Gabina Jurado Santos, con 26 años, a la cual se la sentencia a 30 años de Reclusión Mayor, aplicándole nuevamente un indulto el 14 de diciembre de 1945. La única información que se aportó fue la marcha como miliciana al frente de Madrid, actuando como enfermera en los puestos de socorro cerca de las trincheras.¹²⁴

Otro caso de Cándida López Aparicio, vecina de Pozoblanco, condenada a 6 meses y 1 día de prisión menor sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida por esta causa, por la que finalmente pasó en prisión 137 días. Los hechos delictivos que se le imputaban eran el uso de lazos y pañuelos de color rojo en manifestaciones, así como participar en la acusación a Juan Guijo como elemento de derechas por lo que fue detenido, pero finalmente absuelto.¹²⁵ El caso particular de la mujer es la predisposición, mayor si cabe que en el caso masculino, a no establecer condenas extremadamente duras pero si recurrir a la celebración de los Consejos de Guerra para establecer el terror en la población, de tal forma que nadie podía situarse por razones biológicas o políticas al margen de la represión ejercida.

Una cuestión fundamental y que aporta luz a las víctimas del franquismo, vocación que también tenemos con este trabajo, es el origen geográfico de los encausados, diferenciando el lugar de nacimiento frente al de residencia, siendo este último principal al tratarse de los municipios donde solían suceder los hechos delictivos imputados. Debido a la condición de la provincia cordobesa durante la Guerra Civil y el periodo cronológico que abarcamos con nuestra documentación, la mayor parte de los encartados pertenecen a la zona norte de la provincia, frente a un sur con menos víctimas en estos expedientes, lo cual no significa que en general no sufrieran también una intensa purga.

¹²³ TMT_LEG_00090-003638.

¹²⁴ TMT_LEG_00135-005764.

¹²⁵ TMT_LEG_00164-007170.

Así pues, de los encausados que tenemos documentados completamente en la base de datos, podemos observar como 89 pertenecen al municipio de Belmez, 234 a Hinojosa del Duque, 55 a Fuente Obejuna, 329 a Pueblonuevo incluyendo Peñarroya, 92 a Belalcázar o los 192 de Pozoblanco. De los pueblos del sur cordobés, podemos destacar Priego de Córdoba con 24, 32 de Puente Genil, 40 de Lucena, 47 de Cabra, o los 83 de Montilla.

Si nos fijamos en el número total de expedientes, para tratar algunas cifras más, aun con el proyecto en su ecuador, conservamos 430 expedientes en los que a los encausados se les condena a la pena de muerte, a los que debemos sumar 812 que terminaron en batallón de trabajadores con un mínimo de varios meses hasta un máximo de un año, de los cuales la máxima pena la sufrieron un total de 549 personas.¹²⁶

De los encartados condenados a penas de muerte o de reclusión mayor o menor hemos hablado largo y tendido en párrafos anteriores. Ahora nos vamos a centrar en las sentencias a Batallón de Trabajadores, tan numerosas en la documentación y que también jugaron un papel fundamental económico en esta primera etapa del régimen franquista. A Manuel Sánchez Bravo, vecino de Castro del Río, se le concede la absolución, pero acaba teniendo que ofrecer sus servicios durante 12 meses en un Batallón de Trabajadores, con la vaga acusación de ser nombrado Comisario Político por la fuerza y huir a Francia y volver a España voluntariamente.¹²⁷

Una situación que podían solicitar algunos presos era el abono de la prisión preventiva que se les impuso para evadir la pena o reducirla lo máximo posible. Es el caso de Antonio Arjona Arjona, vecino de Montilla, el cual es condenado tras el sobreseimiento provisional a Batallón de Trabajadores durante 12 meses.¹²⁸ Mismo desarrollo tuvo la causa abierta contra Florentino Cid Jerez, vecino de San Martín de Pusa (Toledo), acusado por incorporarse al Ejército enemigo y ser de filiación socialista, sin conocimiento de más hechos delictivos, de tal manera que pudo ahorrarse dos meses de trabajo.¹²⁹

Si observamos la edad media de estas personas que hemos citado en este trabajo, así como del resto de casos que conservamos en la documentación disponible, podemos observar que la mayor

¹²⁶ Todos los datos han sido extraídos de la base de datos: <http://www.uco.es/encausados-dev/> [Fecha de Consulta: 15/08/2022].

¹²⁷ TMT_LEG_00326-013177.

¹²⁸ TMT_LEG_00357-013985.

¹²⁹ TMT_LEG_00267-010945.

parte de ellos tienen una edad inferior a los 45 años. Muchos de ellos esquivaron penas más duras no solamente debido a la flaqueza jurídica respecto a sus delitos, sino también por la necesidad de mano de obra esclava para llevar a cabo las peores labores que el nuevo régimen quería realizar. Solamente debemos pensar en la construcción del famoso Valle de los Caídos y la enorme cantidad de mano de obra esclava que se utilizó hasta su finalización.

7. Conclusiones

A lo largo de estas páginas, si podemos sacar alguna conclusión es que resulta indudable que la temática histórica relacionada con el desarrollo de la Guerra Civil y sus consecuencias continúa en pleno fulgor, con la consecuente explosión memorialista y la demanda social existente sobre nuestro objeto de estudio, todo ello motivado por el enorme vacío de investigación mantenido durante demasiado tiempo dentro de nuestro propio país. No podemos sino citar a Concepción Mir Curcó cuando considera la represión franquista como una cuestión que está aún sin agotar tanto tiempo después.¹³⁰

La falta de una política de Estado sobre la memoria de la represión, de la guerra y de la posguerra durante la transición, dejó a las víctimas sin compensación y reconocimiento público y moral,¹³¹ pero nuestro trabajo viene para dar pie a lidiar con esta situación y aportar a las víctimas, al menos, la posibilidad de encontrar a sus familiares asesinados por el régimen político franquista. Esto lo buscamos gracias a ítems que hemos incluido en nuestra base de datos referentes al lugar de enterramiento de los encausados que, como hemos comprobado en páginas anteriores, las autoridades jurídicas y militares dejaban constancia de ello en los expedientes, al ser considerado como una situación no atípica.

Asimismo, también podremos una vez finalicemos la labor realizar toda serie de estadísticas que las autoridades actuales puedan proporcionar al público general, de tal forma que aparezca una relación de nombres de víctimas, aunque no conservemos los lugares de enterramientos de los asesinados. De esta manera, sí que podremos conocer la situación de esas personas fallecidas sin sentencia, destinadas a Batallones de Trabajadores que no tenían por qué estar cerca de la localidad

¹³⁰ MIR CURCÓ, C., “El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar”, en *Ayer*, N° 43, 2001, pp. 11-36.

¹³¹ GUERRERO MORENO, R. y CRUZ ARTACHO, S., “Política de la memoria y desarrollo normativo en España”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, pp. 203-204.

de pertenencia, así como un acercamiento bastante fehaciente hacia la focalización de la represión en determinadas zonas con mayor o menor dureza.

Por otra parte, tanto los investigadores como la sociedad general podremos ser capaces de poner nombres y apellidos a los verdugos, en la labor que defienden algunos autores ya mencionados en apartados anteriores. Su necesidad es vital pues, sin este conocimiento de los principales apoyos que tuvo un régimen criminal, no podremos entender correctamente la supervivencia del franquismo en la provincia cordobesa, Andalucía y, en última instancia, España durante un periodo cronológico tan amplio. Asimismo, esto nos ayuda a conocer también la posición social y política de estos miembros en los primeros años de la instauración de la democracia e, incluso, en la actualidad.

En lo que respecta al Proyecto CONCORD en particular, podemos concluir que en los dos años restantes esperamos tener resultados en dos líneas principales: por un lado, el impulso de un proyecto relacionado con la justicia militar de guerra en Córdoba y otro focalizado en la represión femenina en nuestra provincia. Por otro lado, también contar con proyectos doctorales en torno a los apoyos sociales del franquismo en Córdoba y sobre el propio proyecto CONCORD, vinculado a este trabajo que presentamos.

Sin embargo, no es menos cierto que la función fundamental del Proyecto es la transferencia. Cuando nosotros estamos hablando de sociedad en general, somos muy conscientes de que todo el material generado por el proyecto CONCORD tiene que estar a disposición del ingente trabajo que en el ámbito educativo-pedagógico se realiza por parte de algunas de las máximas autoridades en el campo de la didáctica de la historia, tal es el caso de Joaquín Prats.¹³² Para ello, es totalmente necesario un enfoque multidisciplinar y abierto a metodologías activas, es decir, propuestas cooperativas. No en vano dentro del Proyecto tenemos unas unidades didácticas para introducir la memoria en las aulas.¹³³

Como citaba Ángela Cenarro, hemos comprobado como, al cansancio acumulado en los vencidos tras tres años de guerra civil, hay que sumar la continuación del ejercicio implacable de la justicia en su rama militar, imponiendo el miedo a base de venganzas, denuncias y

¹³² SÁEZ ROSENKRANZ, I. y PRATS CUEVAS, J. (coord.), *Memoria histórica y enseñanza de la Historia*, Trea, Asturias, 2020.

¹³³ <https://www.historiaymemoriaencordoba.es/la-memoria-en-las-aulas/> [fecha de consulta: 25/08/2022].

testificaciones.¹³⁴ A pesar de tratarse de unos resultados preliminares, hemos podido comprobar como se estableció lo que nos gusta denominar como una “institucionalización de la barbarie”, que solamente regímenes como el nazi en Alemania o el fascista en Italia han conseguido igualar, de tal manera que se da cobertura legislativa y judicial a causas y sentencias que se sitúan en contra de los principios más elementales del ser humano: la libertad y la igualdad.

Si nos fijamos en los objetivos que nos planteamos al comienzo de este trabajo, hemos podido cumplir la mayoría de ellos. Hemos realizado una aproximación estadística previa a la finalización del proyecto en sí a través del estudio de las personas encausadas en los Consejos de Guerra, así como hemos podido realizar una aproximación hacia la represión franquista en una de sus caras más mortífera.

Por otra parte, hemos analizado las diferentes tipologías represivas de la justicia militar durante el primer franquismo con múltiples ejemplos, si bien es cierto que, respecto a delitos de espionaje, sedición, etcétera no tenemos muchos casos para la provincia de Córdoba. Asimismo, también hemos podido observar la crudeza de los Consejos de Guerra en el norte de la provincia frente a una menor actividad en el sur de esta, aunque nada desdeñable frente a otras provincias de la propia Comunidad Autónoma.

Si bien no hemos citado explícitamente aspectos como el género, la edad, el estado civil o la profesión de los encausados, en la base de datos se encuentra todos recogidos y hemos realizado algunos apuntes a lo largo de este trabajo, pues son factores sociológicos fundamentales a la hora de realizar una radiografía fiel con la realidad de aquel periodo. Por otra parte, queda constatada la poca información sobre aspectos políticos que se tenían de las personas de izquierdas en España, así como todavía podemos comprobar reminiscencias de esta confusión en lo que respecta a la amplitud del espectro ideológico teórico que supone la izquierda en un país con la tradición que tiene España y el desarrollo de sus culturas políticas.

Por último, nos gustaría resaltar el enorme camino que queda por recorrer en variables de género en la represión franquista en Andalucía, y concretamente en la provincia de Córdoba. Más allá de nuestra brevísima mención, aparece con urgencia la necesidad de un estudio sistemático exclusivo que lleve a un mejor conocimiento de las diferencias evidentes respecto a la represión masculina y

¹³⁴ CENARRO LAGUNAS, A., *op. cit.*, p. 85.

la capacidad de infligir el terror que consiguió el régimen franquista en la más estricta cotidianeidad.

8. Bibliografía

- ALMEDA ESTRADA, V., *Los años oscuros. Puente Genil 1936-1945*, Ayuntamiento de Puente Genil, Puente Genil, 2012.
- ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, J., “Memoria, memoria histórica e historiografía: precisión conceptual y uso por el historiador”, en *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, Nº 3, 2004, pp. 15-36.
- ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, J., MARCO, J. y GÓMEZ BRAVO, G., “Visiones, enfoques y evidencias: la Cátedra de Memoria Histórica del siglo XX”, en *Historiografías: revista de historia y teoría*, Nº 3, 2012, pp. 77-88.
- ARRABAL MAÍZ, A., *El bombardeo de Cabra. El Guernica de la Subbética*, Editorial Sarriá, Málaga, 2013.
- BABIANO MORA, J., GÓMEZ BRAVO, G. y TÉBAR HURTADO, J., *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*, Pasado y Presente, Madrid, 2018.
- BARRAGÁN MORIANA, A., *El “regreso de la memoria”: control social y responsabilidades políticas: Córdoba 1936-1945*, El Páramo, Córdoba, 2009.
- BARRAGÁN MORIANA, A., *Enterado. Justicia militar de guerra en Córdoba (1936-1945)*, Utopía Libros, Córdoba, 2022.
- BARRAGÁN MORIANA, A., “Guerra civil y justicia militar de guerra en Córdoba (1936-1945)”, en HURTADO DE MOLINA DELGADO, J. y PEÑA MUÑOZ, M. A. (coord.), *“Participación con Memoria”: Actas de las I Jornadas de Historia Democrática*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 2019, pp. 101-142.
- BEDMAR, A., *Desaparecidos. La represión franquista en Rute (1936-1950)*, Ayuntamiento de Rute, Rute, 2008.
- BEDMAR, A., *La campaña roja. La represión franquista en Fernán Núñez (1936-1943)*, Ayuntamiento de Fernán Núñez, Fernán Núñez, 2009.
- BEDMAR, A., *Los puños y las pistolas. La represión en Montilla (1936-1944)*, Ayuntamiento de Montilla, Montilla, 2019.

- BLANCO, F., “La suscripción nacional en la Guerra Civil española”, en *Aportes: Revista de historia contemporánea*, Año nº 14, Nº 39, 1999, pp. 117-120.
- BLÁZQUEZ, MARTÍN, D., “Evolución y avances de las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de memoria democrática”, en *Revista valenciana d’estudis autonòmics*, Nº 66, 2021, pp. 53-71.
- Boletín Oficial del Obispado de Córdoba, Nº 9, diciembre de 1936. Exhortación Pastoral a nuestros amadísimos diocesanos.
- CARRO, P. “Las cárceles y los consejos de guerra en El Ferrol 1936-1939”, en *Cuadernos republicanos*, Nº 65, 2007, pp. 47-61.
- CAZORLA SÁNCHEZ, A., *Las políticas de la victoria. La consolidación del nuevo Estado franquista*, Marcial Pons, Madrid, 2000.
- CENARRO LAGUNAS, A., “Matar, vigilar y delatar: La quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)”, en *Historia Social*, Nº 44, 2002, pp. 65-86.
- CHAVES RODRÍGUEZ, C., *Sentenciados. La represión franquista a través de la justicia militar y los consejos de guerra en la provincia de Badajoz. 1937-1950*, Diputación de Badajoz, PREMHEX y Junta de Extremadura, 2015.
- COBO ROMERO, F., “Nuevas categorías conceptuales y teóricas para el estudio de la represión franquista en Andalucía”, en COBO ROMERO, F., *La represión franquista en Andalucía: balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de resultados*, Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2012, pp. 29-64.
- COBO ROMERO, F., *Revolución campesina y contrarrevolución franquista en Andalucía. Conflictividad social, violencia política y represión franquista en el mundo rural andaluz, 1931-1950*, Universidad de Granada, Granada, 2004.
- CRUZ ARTACHO, S. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M., “Memoria histórica y Democracia. Por la recuperación de la memoria democrática”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, pp. 23-28.
- CUESTA BUSTILLO, J., “Memoria e Historia: un estado de la cuestión”, en *Ayer*, Nº 32, 1998, pp. 203-246.

- CUESTA BUSTILLO, J., “Tiempo y recuerdo: dimensiones temporales de la memoria política (España 1936-2000)”, en NAVAJAS ZUBELDIA, C. (coord.), *Actas del III Simposio de Historia Actual*, Vol. 1, 2002, pp. 17-52.
- DE LA GRANJA FERNÁNDEZ, P., *Represión durante la Guerra Civil y la posguerra en la provincia de Zamora: de los consejos de guerra al tribunal de responsabilidades políticas en el Partido Judicial de la Puebla de Sanabria (1936-1945)*, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, Zamora, 2002.
- DOMÍNGUEZ PÉREZ, A., *El verano que trajo un largo invierno. La represión político-social durante el primer franquismo en Cádiz (1936-1945)*, Quorum Libros, Cádiz, 2004.
- ESPINOSA MAESTRE, F., “De saturaciones y olvidos. Reflexiones en torno a un pasado que no puede pasar”, en ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, J. y GÁLVEZ BIESCA, S. (coord.), *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*, Universitat de València, Valencia, 2010, pp. 323-354.
- FERNÁNDEZ ALBÉNDIZ, M. C. y GIRÁLDEZ DÍAZ, J., “Las Políticas de Memoria en Andalucía”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, pp. 239-262.
- GARCÍA DE LAS HERAS GONZÁLEZ, M., “La impunidad de la dictadura franquista: notas sobre la represión y la memoria histórica en la España democrática”, en *Reflexión política*, Año 21, Nº 43, 2019, pp. 36-48.
- GARCÍA MÁRQUEZ, J. M., *La UGT de Sevilla. Golpe militar, resistencia y represión (1936-1950)*, Fundación para el desarrollo de los pueblos de Andalucía, Córdoba, 2009.
- *Gazeta de Madrid*, 1890. Nº 279, 6 octubre de 1890.
- GONZÁLEZ PADILLA, E., “La justicia militar en el primer franquismo”, en RIVERA MÉNDEZ, J. y GUTIÉRREZ NAVAS, M. (coord.), *Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco. Actas de las Jornadas celebradas en la UNED durante los días 8 al 12 de abril de 2002*, 2003, pp. 155-166.
- GUERRERO MORENO, R. y CRUZ ARTACHO, S., “Política de la memoria y desarrollo normativo en España”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M.

C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, pp. 203-238.

- GUIJARRO GONZÁLEZ, J., “Los Consejos de Guerra de Córdoba. Avance del proyecto de localización y descripción archivística de procedimientos abiertos por juzgados militares de la provincia durante la Guerra Civil y la Dictadura”, en https://todoslosnombres.org/wp-content/uploads/2022/03/guijarro_los_consejos_de_guerra_de_cordoba.pdf [Fecha de consulta 10/07/2022], 2017.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, J., “Me doy por enterado. La justicia militar en Córdoba: descripción de procedimientos y análisis de contenido (1936-1958)”, en https://todoslosnombres.org/wp-content/uploads/2022/03/los_consejos_de_guerra_cordoba_me_doy_por_enterado.pdf [Fecha de consulta 10/07/2022], 2019.
- GIRÁLDEZ DÍAZ, J. y FERNÁNDEZ ALBÉNDIZ, C., “La represión física en Andalucía”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, pp. 49-68.
- GÓMEZ BRAVO, G., *Geografía humana de la represión franquista: del golpe a la guerra de ocupación 1936-1941*, Cátedra, Madrid, 2017.
- GUTIÉRREZ MOLINA, J. L., *La Justicia del Terror: Los Consejos de guerra sumarísimos de urgencia de 1937 en Cádiz*, Ediciones Mayi, Cádiz, 2014.
- LAFUENTE BATANERO, L. y ORTEGA FERNÁNDEZ, I., “El régimen jurídico de la Memoria Histórica. A propósito de la Comisión Técnica de Expertos de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre (ORDEN CUL/459/2009, de 19 de febrero)”, en AA.VV., *Conservar o destruir: Ley de Memoria Histórica*, Ministerio de Cultura, Madrid, 2009, pp. 33-41.
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. Boletín Oficial del Estado (BOE), 21 de abril de 2017, N° 95.
- Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. Boletín Oficial del Estado (BOE), de 17 de octubre de 1977, N° 248.

- LUQUE JIMÉNEZ, F., *Monturque durante la Guerra Civil (1936-1939)*, Ayuntamiento de Monturque, Monturque, 2009.
- Mapa de fosas de Andalucía.
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/areas/memoria-democratica/fosas.html> [Fecha de consulta: 10/07/2022].
- MARCO, J., “Debemos condenar y condenamos. Justicia militar y represión en España (1936-1948)”, en: ARÓSTEGUI, Julio (coord.): *Franco: la represión como sistema (1936-1948)*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, pp. 190-229.
- MARTÍNEZ GARCÍA, I., “Historia de la memoria. Políticas de memoria en España”, en *Cuadernos republicanos*, N° 109, 2022, pp. 37-74.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., “Las responsabilidades políticas en Andalucía (1936-1945)”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, F. y GÓMEZ OLIVER, M. C., *La memoria de todos: las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fundación Alfonso Perales, Sevilla, 2014, pp. 91-120.
- MARTINS RODRÍGUEZ, M. A. y RODRÍGUEZ GALLARDO, A., “Nuestros ciudadanos corrientes. La delación como forma de selección represiva en el primer franquismo”, en *VI Encuentro de investigadores sobre el franquismo*, Zaragoza, 15, 16 y 17 de noviembre de 2006, 2006, pp. 940-952.
- MIR CURCÓ, C., “El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar”, en *Ayer*, N° 43, 2001, pp. 11-36.
- MOLINERO, C. y SALA, M. (coord.), *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Crítica, Barcelona, 2003.
- MORENO GÓMEZ, F., *Córdoba en la posguerra: la represión y la guerrilla (1939-1950)*, Francisco Baena, Córdoba, 1987.
- PÉREZ RICO, I., “El camino de la memoria democrática frente a la amnesia social”, en *Revista valenciana d’estudis autonòmics*, N° 66, 2021, pp. 73-109.
- PRESTON, P., *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona, 2011.
- Proyecto de Ley de Memoria Democrática. Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG), de 7 de julio de 2022, N° 64-4.

- RICOEUR, P., *Lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1999.
- RODRIGO, J., *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*, Alianza, Madrid, 2008.
- RUIZ TORRES, P., “Los discursos de la memoria histórica en España”, en *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, Nº 7, 2007.
- JULIÁ DÍAZ, S., “De nuestras memorias y de nuestras miserias”, en *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, Nº 7, 2007.
- SÁEZ ROSENKRANZ, I. y PRATS CUEVAS, J. (coord.), *Memoria histórica y enseñanza de la Historia*, Trea, Asturias, 2020.
- SAZ, I., “El primer franquismo”, en *Ayer*, Nº 36, 1999, pp. 201-222.
- VIÑAS, A., “Historia y memoria: reflexiones”, en *Revista valenciana d’estudis autonòmics*, Nº 66, 2021, pp. 23-50.
- ZORZO FERRER, F. J., “Historia de los Servicios de Inteligencia: el periodo predemocrático”, en *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, Nº 709, 2005, pp. 75-98.

9. Apéndice documental

- TMT_LEG_00006-000169.
- TMT_LEG_00016-000587.
- TMT_LEG_00020-000730.
- TMT_LEG_00021-000784.
- TMT_LEG_00023-000863.
- TMT_LEG_00024-000885.
- TMT_LEG_00027-001021.
- TMT_LEG_00027-001039.
- TMT_LEG_00027-001049.
- TMT_LEG_00028-001063.
- TMT_LEG_00028-001087.
- TMT_LEG_00030-001158.
- TMT_LEG_00033-001259.
- TMT_LEG_00034-001315.

- TMT_LEG_00035-001363.
- TMT_LEG_00039-001500.
- TMT_LEG_00044-001715.
- TMT_LEG_00046-001824.
- TMT_LEG_00051-002008.
- TMT_LEG_00059-002385.
- TMT_LEG_00067-002696.
- TMT_LEG_00070-002799.
- TMT_LEG_00070-002830.
- TMT_LEG_00071-002844.
- TMT_LEG_00072-002892.
- TMT_LEG_00080-003223.
- TMT_LEG_00081-003285.
- TMT_LEG_00083-003330.
- TMT_LEG_00085-003422.
- TMT_LEG_00085-003440.
- TMT_LEG_00085-003448.
- TMT_LEG_00090-003638.
- TMT_LEG_00092-003718.
- TMT_LEG_00134-005703.
- TMT_LEG_00135-005764.
- TMT_LEG_00137-005858.
- TMT_LEG_00141-006048.
- TMT_LEG_00151-006538.
- TMT_LEG_00157-002796.
- TMT_LEG_00160-006975.
- TMT_LEG_00162-007057.
- TMT_LEG_00164-007170.
- TMT_LEG_00175-007541.
- TMT_LEG_00180-007746.

- TMT_LEG_00181-007780.
- TMT_LEG_00200-008463.
- TMT_LEG_00201-008518.
- TMT_LEG_00202-008566.
- TMT_LEG_00206-008729.
- TMT_LEG_00206-008739.
- TMT_LEG_00207-008768.
- TMT_LEG_00207-008775.
- TMT_LEG_00217-009136.
- TMT_LEG_00229-009590.
- TMT_LEG_00231-009661.
- TMT_LEG_00234-009787.
- TMT_LEG_00260-010760.
- TMT_LEG_00267-010945.
- TMT_LEG_00303-012339.
- TMT_LEG_00303-012343.
- TMT_LEG_00304-012367.
- TMT_LEG_00318-012884.
- TMT_LEG_00326-013177.
- TMT_LEG_00328-013231.
- TMT_LEG_00335-013405.
- TMT_LEG_00342-013581.
- TMT_LEG_00355-013951.
- TMT_LEG_00357-013985.
- TMT_LEG_00362-014136.
- TMT_LEG_00380-014640.
- TMT_LEG_00396-014983.
- TMT_LEG_00398-015034.
- TMT_LEG_01108-028775.